



Ayuntamiento de Alcorcón

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE FECHA 28 DE JULIO DE 2026

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

CONCEJALES/AS

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.
D. RAÚL TOLEDANO SERRANO.
D^a CARMEN MARTIN RUBIO.
D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.
D^a MIRIAM BENÍTEZ GONZÁLEZ.
D. CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ.

TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Decreto 6442 de fecha 29 de agosto de 2025).

D^a M^a EUGENIA BARRIL VICENTE

INTERVENTORA GENERAL

D^a ISABEL APELLANIZ RUIZ DE GALARRETA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veintiocho de julio de dos mil veintiséis**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local antes relacionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria convocada para este día.

Han justificado su falta de asistencia las Concejales D^a RAQUEL PERAL RODERO y D^a TRINIDAD CASTILLO YEPES.

La presente sesión ha sido convocada con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE FECHA 28 DE JULIO DE 2026 (35/2026)





Ayuntamiento de Alcorcón

Vista la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular Sustituta de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (Decreto 6442 de fecha 29 de agosto de 2025).

Visto el Decreto de constitución de esta Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2023, sustituido por Decreto de fecha 16 de mayo de 2025 y modificado según Decreto nº 4442 de fecha 3 de junio de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.c) y 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 112 y 113 del RD 2586/1986, de 29 de noviembre (ROF), y artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06)

VENGO A DECRETAR

PRIMERO.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintiocho de julio de dos mil veintiséis en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/290.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE JULIO DE 2026.

ÁREA DE ALCALDÍA

2/291.- APROBAR LA DELEGACIÓN DE FACULTADES POR RAZÓN DE MATERIA A LOS DIFERENTES CONCEJALES DELEGADOS, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 5 Y EL 26 DE AGOSTO, AMBOS INCLUSIVE.

ÁREA DE AGENDA URBANA

CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

3/292.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 2026084_ASE).

CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES

4/293.- APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO "SERVICIOS DE TRABAJOS DE APOYO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES". (EXPTE. 2024047_ASE).





Ayuntamiento de Alcorcón

5/294.- APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE TRABAJOS DE APOYO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES”. (EXPTE. 2024047_ASE)

ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA

6/295.- APROBAR MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR, PUESTO DE TRABAJO DE INSPECTOR/A SANITARIO/A MÉDICO/A-FARMACÉUTICO/A, ADSCRITO A SALUD PÚBLICA. (EXPTE. 367/25).

7/296.- APROBAR LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE L.A.E. PARA EL EJERCICIO DE UNA SEGUNDA ACTIVIDAD COMO PROFESORA ASOCIADA EN UNIVERSIDAD PÚBLICA. (EXPTE. 412/26).

ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONCEJALÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

8/297.- APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA CASA DE NIÑOS ARCO IRIS Y CASA DE NIÑOS SOL Y LUNA, POR LOTES. (EXPTE. 2024049_ASE, LOTES 1 Y 2)

CONCEJALÍA DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL

9/298.- APROBAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN CENTROS EDUCATIVOS Y ÁMBITO COMUNITARIO. (EXPTE. 2026083_ASEs).

10/299.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE.

11/300.- APROBAR ALEGACIONES CONTRA DECRETO 5648/2026 DE INICIO DE EXPEDIENTE DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR DEL CONTRATO PREVENCIÓN VIH Y OTRAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL EN CENTROS EDUCATIVOS. (EXPTE. 2025072_ASE).

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

12/301.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL RECINTO FERIAL, ZONAS HABILITADAS PARA CONCIERTOS Y OTROS EN LAS FIESTAS 2026.

13/302.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PLIEGOS DE CONDICIONES Y GASTO DE LA CONTRATACIÓN DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA. (EXPTE. 2026010_PNS).





Ayuntamiento de Alcorcón

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD

14/303.- APROBAR LA PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR. (EXPTE. 2024020_PSE – (2024020_ASE)).

CONCEJALÍA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

15/304.- APROBAR EL ENCARGO A ESMASA DE DESBROCE EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

16/305.- APROBAR LA CUARTA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 2023138_PSE – 2021280_ASE)

RUEGOS Y PREGUNTAS

SEGUNDO.- Que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para efectuar la convocatoria y notificación a los miembros de este órgano colegiado, haciéndoles constar que la documentación relativa a los asuntos incluidos en el anterior Orden del Día se encuentran a su disposición para consulta en la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como “ESTADO FIRMADO” (en la parte superior derecha), de lo que yo, Titular Accidental de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), doy fe a los efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones, de conformidad con lo previsto en el art. 3.2. e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Candelaria Testa Romero.

LA TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
Fdo. M^a Eugenia Barril Vicente.”

Tras ello por la Sra. Presidenta se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, y antes de pasar al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día plantea como cuestión previa la existencia de un error material en la numeración en el sentido de que los puntos 9 y 10 están invertidos, de manera que el 9/298.- *referido al contrato EXPTE. 2026083_ASEs, pasa a ser el 10/299 y el 10/299, referido al PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE pasa a ser el 9/298.*

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

10/09/2026 16:36
FIRMADO

ACTA JGL
Código para validación: LKLHQ-GXD4C-71FCE
Verificación: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 4/66





Ayuntamiento de Alcorcón

I. PARTE RESOLUTIVA

1/290.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE JULIO DE 2026.

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 7 de julio de 2026, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA

2/291.- APROBAR LA DELEGACIÓN DE FACULTADES POR RAZÓN DE MATERIA A LOS DIFERENTES CONCEJALES DELEGADOS, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 5 Y EL 26 DE AGOSTO, AMBOS INCLUSIVE.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Alcaldesa, Sra. Testa Romero, de fecha 24 de julio de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2023/01.02.01.08/9

PROPOSICIÓN DE LA ALCALDESA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA DELEGACIÓN DE FACULTADES POR RAZÓN DE LA MATERIA A LOS DIFERENTES CONCEJALES DELEGADOS, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 5 Y EL 26 DE AGOSTO DE 2026, AMBOS INCLUSIVE

Visto el Decreto emitido por esta Alcaldía, de fecha 16 de mayo de 2025, con las modificaciones efectuadas por los siguientes Decretos emitidos el 3 y el 5 de junio y 9 de octubre (2025/7514), todos ellos de 2025, de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y fijación de su régimen de sesiones, y teniendo en consideración que durante el próximo mes de agosto este Órgano sólo tiene establecido la celebración de sesiones el primer y el último martes del mes, atendiendo a razones de eficacia y así no demorar la tramitación administrativa, vengo a proponer a esa Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: En el período comprendido entre el 5 y el 26 de agosto de 2026 (ambos inclusive), durante el cual no se celebrarán sesiones por la Junta de Gobierno Local, atendiendo al Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 16 de mayo de 2025, las competencias que se reserva este órgano en virtud de su Acuerdo 2/452 de 29 de octubre de 2024 y que por ley pueden ser delegadas en los diferentes Concejales según lo señalado en el art. 127.2 de la Ley 7/85, **serán ejercitadas por los citados Concejales dentro de sus respectivas Áreas, aplicándose, en su caso, el régimen de suplencias** establecido en el Decreto de 16 de mayo de 2025, según la distribución de materias entre las mismas, efectuadas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 29 de octubre de 2024, modificado parcialmente por el decreto (2025/7515) emitido el 9 de octubre de 2025.





Ayuntamiento de Alcorcón

SEGUNDO: Se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de todas las resoluciones adoptadas en ejercicio de las facultades que, en virtud del presente acuerdo, se delegan.

En Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como FIRMADO, 24/07/2026.

Fdo. LA ALCALDESA. Candelaria Testa Romero”.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente:

PRIMERO: En el período comprendido entre el 5 y el 26 de agosto de 2026 (ambos inclusive), durante el cual no se celebrarán sesiones por la Junta de Gobierno Local, atendiendo al Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 16 de mayo de 2025, **LAS COMPETENCIAS** que se reserva este órgano en virtud de su Acuerdo 2/452 de 29 de octubre de 2024 y que por ley pueden ser delegadas en los diferentes Concejales según lo señalado en el art. 127.2 de la Ley 7/85, **SERÁN EJERCITADAS por los citados Concejales dentro de sus respectivas Áreas, aplicándose, en su caso, el régimen de suplencias** establecido en el Decreto de 16 de mayo de 2025, según la distribución de materias entre las mismas, efectuadas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 29 de octubre de 2024, modificado parcialmente por el decreto (2025/7515) emitido el 9 de octubre de 2025.

SEGUNDO: SE DARÁ CUENTA a la Junta de Gobierno Local de todas las resoluciones adoptadas en ejercicio de las facultades que, en virtud del presente acuerdo, se delegan.

ÁREA DE AGENDA URBANA

CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

3/292.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 2026084_ASE).

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejale Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad, Sr. Miguel Ángel González García, de fecha 20 de julio de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2026/02.07.01.06/84





Ayuntamiento de Alcorcón

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACION, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. EXPTE 2026084_ASE.

Vistos los antecedentes que obran en el expedientes de contratación nº 2026084_ASE en relación con la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN y a la vista de los informes emitidos por los servicios técnicos municipales y demás documentación incorporada al expediente, así como el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 17 de julio de 2026 que dispone del siguiente literal:

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

1.- Por Providencia emitida por la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, se aprobó el inicio del expediente de referencia, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- *Pliego Técnico*
- *Memoria justificativa.*
- *Anexo de determinaciones.*
- *Informe de repercusiones económicas del contrato.*
- *Documentos de retención de crédito.*

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.*
- *Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.*

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por La Concejalía de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal mediante informe de fecha 16 de julio de 2026, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, dándose conformidad a la contratación mediante procedimiento abierto SARA y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

6.- Se incorporan al expediente documentos de retención del crédito con cargo a los ejercicios 2027 y 2028 y a la aplicación presupuestaria 40 92001 21300 para cubrir las prestaciones objeto del contrato en las distintas anualidades a las que se extenderá su financiación. La aprobación





Ayuntamiento de Alcorcón

del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado para los distintos ejercicios. La adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en los ejercicios 2027 y 2028. Así mismo, deberá incorporarse al expediente el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). El plazo para la presentación de ofertas, al permitirse el envío por medios electrónicos, se fija en 30 días naturales desde el día siguiente al del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2026084_ASE relativo al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto SARA, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la ciudad, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la licitación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto de 283.091,60 €, IVA incluido, para sus dos años de duración inicial.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización de gasto por importe total de 283.091,60€ para financiar las prestaciones del citado contrato, con cargo a la partida presupuestaria 40 92001 21300 y conforme a la siguiente distribución por tipos de servicio y anualidades:

ANUALIDADES	
CANON POR MANTENIMIENTO – TIPO 1 Y 2	TOTAL € IVA incluido
Año 2027	93.145,80 €
Año 2028	93.145,80 €
Suma Parcial	186.291,60 €
TRABAJOS DE FACTURACIÓN APARTE – TIPO 3	TOTAL € IVA incluido
Año 2027	48.400,00 €
Año 2028	48.400,00 €
Suma Parcial	96.800,00 €
SUMA TOTAL ANUALIDADES	283.091,60 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2027 y 2028 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en





Ayuntamiento de Alcorcón

concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.” [Fechado firmado electrónicamente].

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2026084_ASE relativo al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto SARA, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la ciudad, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la licitación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto de 283.091,60 €, IVA incluido, para sus dos años de duración inicial.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización de gasto por importe total de 283.091,60€ para financiar las prestaciones del citado contrato, con cargo a la partida presupuestaria 40 92001 21300 y conforme a la siguiente distribución por tipos de servicio y anualidades:

ANUALIDADES	
CANON POR MANTENIMIENTO – TIPO 1 Y 2	TOTAL € IVA incluido
Año 2027	93.145,80 €
Año 2028	93.145,80 €
Suma Parcial	186.291,60 €
TRABAJOS DE FACTURACIÓN APARTE – TIPO 3	TOTAL € IVA incluido
Año 2027	48.400,00 €
Año 2028	48.400,00 €
Suma Parcial	96.800,00 €
SUMA TOTAL ANUALIDADES	283.091,60 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2027 y 2028 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como FIRMADO, 20 de julio de 2026.

Fdo. EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD. Miguel Ángel González García”.

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:





Ayuntamiento de Alcorcón

- Informe de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202601124-F emitido por la Interventora Delegada del Área 1, con fecha 21 de julio de 2026.
- Informe de Asesoría Jurídica AS-5 1/26, emitido por La Titular de ésta, con fecha 16 de julio de 2026.
- Providencia solicitando el inicio de expediente firmada por la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, con fecha 2 de julio de 2026.
- Documentos RC número 220269000499 y 500, emitidos por el Titular de la Oficina de Tesorería y Contabilidad, con fecha 1 de julio de 2026.
- Informe de Valoración de las repercusiones del contrato, emitido por el Ingeniero Técnico Industrial – Conservación y Mantenimiento, el 29 de junio de 2026.
- Informe de Determinaciones Técnicas para la inclusión en el PCAP, emitido por el Ingeniero Técnico Industrial – Conservación y Mantenimiento, el 29 de junio de 2026.
- Memoria Justificativa para la contratación del servicio de mantenimiento, emitido por el Ingeniero Técnico Industrial – Conservación y Mantenimiento, el 29 de junio de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2026084_ASE relativo al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto SARA, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la ciudad, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la licitación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto de 283.091,60 €, IVA incluido, para sus dos años de duración inicial.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización de gasto por importe total de 283.091,60€ para financiar las prestaciones del citado contrato, con cargo a la partida presupuestaria 40 92001 21300 y conforme a la siguiente distribución por tipos de servicio y anualidades:

ANUALIDADES	
CANON POR MANTENIMIENTO – TIPO 1 Y 2	TOTAL € IVA incluido
Año 2027	93.145,80 €
Año 2028	93.145,80 €
Suma Parcial	186.291,60 €
TRABAJOS DE FACTURACIÓN APARTE – TIPO 3	TOTAL € IVA incluido
Año 2027	48.400,00 €





Ayuntamiento de Alcorcón

Año 2028	48.400,00 €
Suma Parcial	96.800,00 €
SUMA TOTAL ANUALIDADES	283.091,60 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2027 y 2028 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES

4/293.- APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO “SERVICIOS DE TRABAJOS DE APOYO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES”. (EXPTE. 2024047_ASE).

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Parques y Jardines, Sr. José Raúl Toledano Serrano, de fecha 20 de julio de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Expte. Contratación 2024047_ASE

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA PRORROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE TRABAJOS DE APOYO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN” (expte. 2024047_ASE).

Vistos los antecedentes que obran en el expediente nº 2024047_ASU referido a los SERVICIOS DE TRABAJOS DE APOYO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la PRORROGA de este contrato, así como el informe emitido en fecha 15 de julio de 2026 por el Servicio de Contratación, que dispone del siguiente literal:

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIOS DE TRABAJOS DE APOYO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de octubre 2024 se adjudicó el contrato de SERVICIOS DE TRABAJOS DE APOYO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, expediente de contratación nº 2024047_ASE, a favor de la empresa AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES, SAU, con NIF A65208084, por un plazo de duración inicial de DOS AÑOS y un presupuesto limitativo para dicho plazo de 1.180.255,04 €, aplicando una baja lineal del 35% sobre todos los importes unitarios máximos de licitación establecidos en los pliegos.





Ayuntamiento de Alcorcón

El contrato se formalizó el 4 de noviembre de 2024, estableciéndose su duración en dos años a contar desde el día siguiente a su formalización, con vencimiento por tanto el 4 de noviembre de 2026.

Con fecha 19 de noviembre de 2024 se produce un reajuste de anualidades, con el siguiente resultado:

- Desde la firma hasta 30 de noviembre de 2024: 12.333,19 euros
- Desde el 1 de diciembre de 2024 hasta 30 de noviembre de 2025: 672.256,71 euros
- Desde el 1 de diciembre de 2025 hasta 2 años desde la firma (4 de noviembre de 2026): 495.665,14 euros

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1.15 que el contrato podrá ser objeto de una sola prórroga de dos años de duración.

II.- Se incorpora al expediente Memoria Justificativa de fecha 22 de junio de 2026 suscrita por la Técnico de Parques y Jardines, informando favorablemente la prórroga correspondiente al período comprendido entre el 5 de noviembre de 2026 y el 4 de noviembre de 2028, contando dicha prórroga con el mismo presupuesto que su periodo inicial (1.180.255,04 €, IVA 21% incluido), con el desglose de anualidades indicado en dicha Memoria. La prórroga se ejecutará en las mismas condiciones que las establecidas en la adjudicación del contrato, resultando de aplicación los precios unitarios comprometidos por el contratista y el resto de condiciones y mejoras derivadas de su oferta.

Si bien la prórroga resultaría obligatoria para el contratista en los términos establecidos en los pliegos y en el art. 29.2 LCSP, se incorpora al expediente su conformidad a la misma mediante escrito firmado en fecha 14 de mayo de 2026.

III.- Con fecha 2 de julio de 2026, la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable respecto a la prórroga propuesta, estando prevista en los pliegos que rigen el contrato y encontrándose el mismo vigente en la actualidad.

IV.- Se incorporan al expediente los dos correspondientes documentos de reserva de crédito para atender a las prestaciones derivadas de la prórroga propuesta, de fecha 22 de junio de 2026, con cargo a los ejercicios 2026, 2027, y 2028 aplicación presupuestaria 41 17100 22799.

La aprobación y compromiso del gasto de los ejercicios 2027 y 2028 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

V.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se considera que el órgano de contratación competente podría adoptar el siguiente acuerdo:





Ayuntamiento de Alcorcón

PRIMERO.- APROBAR la primera PRÓRROGA anual del contrato de los SERVICIOS DE TRABAJOS DE APOYO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DE ALCORCÓN (expediente contratación nº 2024047_ASE) celebrado con la empresa AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES, SAU, con NIF A65208084, para el período comprendido entre el 5 de noviembre de 2026 y el 4 de noviembre de 2028, ambos incluidos. Dicha prórroga cuenta con un presupuesto total para sus dos años de duración de 1.180.255,04 €, IVA 21% incluido, y la ejecución de sus prestaciones se llevará a cabo con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y aplicando los precios unitarios y mejoras comprometidas en la oferta presentada en su día por el contratista.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto por importe total de 1.180.255,04 € para financiar las prestaciones del contrato durante la prórroga aprobada, gasto que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 41 17100 22799 y según la siguiente distribución por anualidades:

2026: 12.333,19 €
2027: 672.256,71 €
2028: 495.665,14 €

La aprobación y compromiso del gasto de los ejercicios 2027 y 2028 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo." Lo que se informa, a fecha de firma electrónica.

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la primera PRÓRROGA anual del contrato de los SERVICIOS DE TRABAJOS DE APOYO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DE ALCORCÓN (expediente contratación nº 2024047_ASE) celebrado con la empresa AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES, SAU, con NIF A65208084, para el período comprendido entre el 5 de noviembre de 2026 y el 4 de noviembre de 2028, ambos incluidos. Dicha prórroga cuenta con un presupuesto total para sus dos años de duración de 1.180.255,04 €, IVA 21% incluido, y la ejecución de sus prestaciones se llevará a cabo con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y aplicando los precios unitarios y mejoras comprometidas en la oferta presentada en su día por el contratista.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto por importe total de 1.180.255,04 € para financiar las prestaciones del contrato durante la prórroga aprobada, gasto que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 41 17100 22799 y según la siguiente distribución por anualidades:

2026: 12.333,19 €
2027: 672.256,71 €
2028: 495.665,14 €

La aprobación y compromiso del gasto de los ejercicios 2027 y 2028 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de dicho ejercicio.



TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo.

En Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como FIRMADO, 20 de julio de 2026.

Fdo. EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES. José Raúl Toledano Serrano”.

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202601121-F emitido por la Interventora Delegada del Área 1, con fecha 21 de julio de 2026.
- Informes de Asesoría Jurídica AS-5 2/26 y AS-5 3/26, emitido por La Titular de ésta, con fecha 2 de julio de 2026.
- Documentos RC números 220269000471 de 23 de junio de 2026, y números 220260016518 y 220260016498, de fecha 22 de junio de 2026, todos ellos emitidos por el Titular de la Oficina de Tesorería y Contabilidad.
- Memoria Justificativa, emitida por la Técnica de Parques y Jardines número 3, con fecha 23 de junio de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente:

PRIMERO.- APROBAR la primera PRÓRROGA anual del contrato de los SERVICIOS DE TRABAJOS DE APOYO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DE ALCORCÓN (expediente contratación nº 2024047_ASE) celebrado con la empresa AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES, SAU, con NIF A65208084, para el período comprendido entre el 5 de noviembre de 2026 y el 4 de noviembre de 2028, ambos incluidos. Dicha prórroga cuenta con un presupuesto total para sus dos años de duración de 1.180.255,04 €, IVA 21% incluido, y la ejecución de sus prestaciones se llevará a cabo con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y aplicando los precios unitarios y mejoras comprometidas en la oferta presentada en su día por el contratista.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto por importe total de 1.180.255,04 € para financiar las prestaciones del contrato durante la prórroga aprobada, gasto que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 41 17100 22799 y según la siguiente distribución por anualidades:





Ayuntamiento de Alcorcón

2026: 12.333,19 €

2027: 672.256,71 €

2028: 495.665,14 €

La aprobación y compromiso del gasto de los ejercicios 2027 y 2028 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** este acuerdo.

5/294.- APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE TRABAJOS DE APOYO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES”. (EXpte. 2024047_ASE)

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Parques y Jardines, Sr. José Raúl Toledano Serrano, de fecha 23 de julio de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2024/02.07.01.06/47

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA 2ª MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE TRABAJOS DE APOYO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN” (expte. 2024047_ASE).

Vistos los antecedentes que obran en el expediente nº 2024047_ASU referido a los SERVICIOS DE TRABAJOS DE APOYO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la MODIFICACIÓN de este contrato, así como el informe emitido en fecha 15 de julio de 2026 por el Servicio de Contratación, que dispone del siguiente literal:

“ASUNTO: INFORME RELATIVO A LA 2ª MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE TRABAJOS DE APOYO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN” (2024047_ASE).

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 8 de octubre de 2024, previa tramitación del procedimiento abierto establecido al efecto, se adjudicó el contrato de “SERVICIOS DE TRABAJOS DE APOYO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN” (expte. 2024047_ASE) a favor de la mercantil AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES SAU, con NIF A65208084, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación. El contrato se formalizó el 4 de noviembre de 2024, por un plazo de dos años y un presupuesto de 1.180.255,04 €, IVA 21% incluido. Dicho presupuesto responde a la siguiente distribución por anualidades, según reajuste aprobado mediante Decreto del Concejal Delegado de Parques y Jardines de fecha 19 de noviembre de 2024:





Ayuntamiento de Alcorcón

- 2024 (desde firma hasta 30 nov 24):	12.333,19 €.
- 2025 (desde 1 dic 24 hasta 30 nov 25):	672.256,71 €.
- 2026 (desde 1 dic 25 hasta 2 años desde firma):	495.665,14 €.

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2025 se procedió a la modificación del contrato para la anualidad de 2025 por importe de 134.255,04 €, IVA incluido.

SITUACIÓN PLANTEADA Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- La Técnico adscrita a la Concejalía de Parques y Jardines, responsable del contrato, ha emitido Memoria Justificativa de fecha 17 de junio de 2026, en la que se informa sobre el incremento de necesidades de servicios objeto de contrato y se solicita la ampliación del 20 % sobre la base imponible del resto del contrato. Con esta modificación se alcanza el 20% sobre el presupuesto primitivo del contrato previsto en los pliegos, con un incremento de 101.599,67 €, IVA incluido.

2.- La modificación del contrato ha sido informada favorablemente en fecha 2 de julio de 2026 por la Asesoría Jurídica Municipal, concluyéndose que procede la modificación planteada al estar prevista en el PCAP (cláusula 1.17, en concordancia con la Disp. Adic. 33ª de la LCSP) y cumplirse los requisitos establecidos tanto en dicho pliego como en el artículo 204 de la LCSP, no superando ésta los límites establecidos en ese artículo y habiéndose completado el requerimiento del artículo 191 de la LCSP en lo relativo al trámite de audiencia al contratista, que ha de entenderse realizado al constar su conformidad a la modificación propuesta según escrito de fecha 18 de junio de 2025 que se incluye en el expediente.

3.- Se incorpora al expediente documento de retención de crédito correspondiente al gasto adicional que ha de asumir el Ayuntamiento de Alcorcón como consecuencia del incremento del presupuesto del contrato, con cargo al ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 41 17100 22799. Deberá incorporarse al expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención.

4.- En virtud de lo dispuesto en el art. 109.3 de la LCSP, la modificación del contrato conllevará el reajuste de la garantía definitiva constituida en su día por AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A.U., debiendo constituir la cantidad adicional de 4.198,33 € por dicho concepto en el plazo de quince días contados desde la fecha de notificación del acuerdo de modificación. Dicha cantidad se corresponde al 5% del incremento del presupuesto total del contrato, IVA excluido (incremento de 83.966,67 €, IVA excluido).

5.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto se considera que, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, el órgano de contratación competente podría emitir la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACIÓN del contrato de SERVICIOS DE TRABAJOS DE APOYO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, expediente de contratación nº 2024047_ASE, celebrado con la mercantil AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES SAU, con NIF A65208084, al amparo de lo previsto en el PCAP y el art. 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y conforme a las necesidades y valoraciones detalladas en la memoria justificativa emitida en fecha 17 de junio de 2026 por la técnico municipal responsable, incrementando el





Ayuntamiento de Alcorcón

presupuesto limitativo del contrato en 101.599,67 € con cargo a la anualidad de 2026, por lo que el mismo queda fijado en un total de 1.416.306,05 €, IVA incluido, y distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2024:	12.333,19 €.
Año 2025	806.708,05 €.
Año 2026	597.264,81 €

SEGUNDO.- Como consecuencia de la modificación de contrato aprobada y a fin de financiar las prestaciones adicionales derivadas de la misma, APROBAR la autorización y compromiso de gasto adicional por un importe de 101.599,67 € IVA incluido, con cargo a la anualidad de 2026 y a la aplicación presupuestaria 41 17100 22799.

TERCERO.- Como consecuencia de la modificación del contrato aprobada y conforme a lo previsto en el art. 109.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contratista deberá proceder al REAJUSTE de la garantía definitiva constituida para este contrato, en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de notificación del acuerdo de modificación, incrementando la misma en un importe de 4.198,33" [Firmado y fechado electrónicamente]

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACIÓN del contrato de SERVICIOS DE TRABAJOS DE APOYO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, expediente de contratación nº 2024047_ASE, celebrado con la mercantil AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES SAU, con NIF A65208084, al amparo de lo previsto en el PCAP y el art. 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y conforme a las necesidades y valoraciones detalladas en la memoria justificativa emitida en fecha 17 de junio de 2026 por la técnico municipal responsable, incrementando el presupuesto limitativo del contrato en 101.599,67 € con cargo a la anualidad de 2026, por lo que el mismo queda fijado en un total de 1.416.306,05 €, IVA incluido, y distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2024:	12.333,19 €.
Año 2025	806.708,05 €.
Año 2026	597.264,81 €

SEGUNDO.- Como consecuencia de la modificación de contrato aprobada y a fin de financiar las prestaciones adicionales derivadas de la misma, APROBAR la autorización y compromiso de gasto adicional por un importe de 101.599,67 € IVA incluido, con cargo a la anualidad de 2026 y a la aplicación presupuestaria 41 17100 22799.

TERCERO.- Como consecuencia de la modificación del contrato aprobada y conforme a lo previsto en el art. 109.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contratista deberá proceder al REAJUSTE de la garantía definitiva constituida para este contrato, en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de notificación del acuerdo de modificación, incrementando la misma en un importe de 4.198,33.





Ayuntamiento de Alcorcón

En Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como FIRMADO, 23 de julio de 2026.

Fdo. EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES. José Raúl Toledano Serrano”.

•**CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202601130-F emitido por la Interventora Delegada del Área 1, con fecha 23 de julio de 2026.
- Informe de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202601121-F, emitido por la Interventora Delegada del Área 1, con fecha 21 de julio de 2026.
- Informes de Asesoría Jurídica AS-5 2/26 y AS-5 3/26, emitidos por La Titular de ésta, con fecha 2 de julio de 2026.
- Documentos RC números 220269000471 de 23 de junio de 2026, y números 220260016518 y 220260016498, de fecha 22 de junio de 2026, todos ellos emitidos por el Titular de la Oficina de Tesorería y Contabilidad.
- Memoria Justificativa, emitida por la Técnica de Parques y Jardines número 3, con fecha 23 de junio de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente:

PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN del contrato de SERVICIOS DE TRABAJOS DE APOYO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, expediente de contratación nº 2024047_ASE, celebrado con la mercantil AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES SAU, con NIF A65208084, al amparo de lo previsto en el PCAP y el art. 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y conforme a las necesidades y valoraciones detalladas en la memoria justificativa emitida en fecha 17 de junio de 2026 por la técnico municipal responsable, incrementando el presupuesto limitativo del contrato en 101.599,67 € con cargo a la anualidad de 2026, por lo que el mismo queda fijado en un total de 1.416.306,05 €, IVA incluido, y distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2024:	12.333,19 €.
Año 2025	806.708,05 €.
Año 2026	597.264,81 €

SEGUNDO.- Como consecuencia de la modificación de contrato aprobada y a fin de financiar las prestaciones adicionales derivadas de la misma, **APROBAR** la autorización y





Ayuntamiento de Alcorcón

compromiso de gasto adicional por un importe de 101.599,67 € IVA incluido, con cargo a la anualidad de 2026 y a la aplicación presupuestaria 41 17100 22799.

TERCERO.- Como consecuencia de la modificación del contrato aprobada y conforme a lo previsto en el art. 109.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contratista deberá **PROCEDER AL REAJUSTE** de la garantía definitiva constituida para este contrato, en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de notificación del acuerdo de modificación, incrementando la misma en un importe de 4.198,33.

ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA

6/295.- APROBAR MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR, PUESTO DE TRABAJO DE INSPECTOR/A SANITARIO/A MÉDICO/A-FARMACÉUTICO/A, ADSCRITO A SALUD PÚBLICA. (EXPTE. 367/25).

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Miguel Ángel Palacios Retamosa, de fecha 17 de julio de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2025/02.08.04.01/54

367/25 MODIFICACION BASES ESPECIFICAS PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TECNICO/A SUPERIOR, PUESTO DE TRABAJO DE INSPECTOR/A SANITARIO/A MEDICO/A-FARMACEUTICO/A ADSCRITO A SALUD PÚBLICA

Servicio: PERSONAL

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

MODIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE LA CATEGORÍA TÉCNICO/A SUPERIOR, PUESTO DE TRABAJO DE INSPECTOR/A SANITARIO/A MÉDICO/A-FARMACÉUTICO/A ADSCRITO A SALUD PÚBLICA

EL Jefe Adjunto de Recursos Humanos ha emitido el 17 de julio de 2026 informe con el siguiente literal:

“Expediente: 367/25

Asunto: Modificación de las Bases específicas para la cobertura de 1 plaza de la categoría Técnico/a Superior, Puesto de Trabajo de Inspector/a Sanitario/a adscrito a Salud Pública

ANTECEDENTES





Ayuntamiento de Alcorcón

1. El día 15 de julio de 2025 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento aprobó la Convocatoria y Bases específicas para la cobertura de 1 Técnico/a Superior, Puesto Trabajo Inspector/a Sanitario/a adscrito a Salud Pública, mediante el sistema de concurso oposición libre (Acuerdo Nº 4/250).
2. El día 18 de agosto de 2025 las mencionadas Bases específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
3. El día 27 de agosto de 2025, se publicó el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, abriéndose el plazo de presentación de instancias desde el día 28 de agosto de 2025 hasta el día 16 de septiembre de 2025, ambos inclusive, estando pendiente la aprobación de los listados provisionales de personas admitidas y excluidas.
4. Con fecha 2 de diciembre de 2026, la Junta de Gobierno Local aprueba la Modificación nº 18 de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento que incluye, entre otras modificaciones, la relativa al puesto de trabajo Inspector/a Sanitario/a asociado a la plaza convocada, modificación que únicamente consiste en pasar a denominarse Inspector/a Sanitario/a Médico/a-Farmacéutico/a, sin variar el resto de características. Esta modificación de RPT fue publicada en el BOCM de fecha 19 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que:

“1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

(...)”
2. El art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), establece, en relación con la ordenación de los puestos de trabajo, que

“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”
3. El art. 3 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en relación con las bases de la convocatoria, dispone que:

“Los procedimientos de selección se regirán por las bases de convocatoria que apruebe el Órgano correspondiente de la Corporación para cada una de las Escalas, subescalas y clases de funcionarios.”





Ayuntamiento de Alcorcón

4. *El art. 6.1 del citado Real Decreto 896/1991 establece que “Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en otros diarios oficiales o en el periódico oficial de la Corporación interesada.”*
5. *En el presente caso, al no encontrarnos propiamente ante un supuesto de rectificación de error material, puesto que la modificación de la RPT se produjo con posterioridad a la aprobación de las bases para la cobertura de 1 Técnico/a Superior, Puesto Trabajo Inspector/a Sanitario/a adscrito a Salud Pública, mediante el sistema de concurso oposición libre, mediante Acuerdo de JGL de 15 de julio de 2025, se considera que la vía adecuada para adaptar las bases a la RPT vigente es una modificación puntual de aquellas, en cuanto a la denominación del puesto ofertado.*

En este sentido, debe tenerse en cuenta que dicha modificación de las bases de la convocatoria debe ser acordada por el mismo órgano que las aprobó, es decir, la Junta de Gobierno Local, con arreglo a lo previsto en el art. 127.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a dicho órgano colegiado la aprobación de las bases de la convocatoria de selección y provisión de puestos de trabajo.

6. *Finalmente, procede señalar que el acuerdo de modificación deberá publicarse en los mismos términos que las bases, de conformidad con el principio de “publicidad de las convocatorias y de sus bases” del art. 55.2, a) del TREBEP y con lo previsto en el art. 6.1 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.*

CONCLUSIÓN

1. *Se debe proceder a la modificación puntual de las Bases específicas para la cobertura de 1 plaza de la categoría Técnico/a Superior, Puesto de Trabajo de Inspector/a Sanitario/a adscrito a Salud Pública, aprobadas por la JGL el 15 de julio de 2025, para adaptar el puesto de trabajo asociado a la plaza convocada a la modificación realizada en la RPT. Esta modificación en las Bases afectará únicamente a la denominación de dicho puesto, permaneciendo el resto del contenido de las mismas según lo aprobado por la JGL.*
2. *Se debe publicar el contenido del Acuerdo de modificación que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

(...)”

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1, h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1,h del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 30 de septiembre de 2025.

De acuerdo con lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la modificación puntual de las Bases específicas para la cobertura de 1 plaza de la categoría Técnico/a Superior, Puesto de Trabajo de Inspector/a Sanitario/a adscrito a Salud Pública, aprobadas por la JGL el 15 de julio de 2025 (Acuerdo nº 4/250), para





Ayuntamiento de Alcorcón

adaptar el puesto de trabajo asociado a la plaza convocada a la modificación realizada en la Relación de Puestos de Trabajo.

La modificación de las Bases aprobadas y publicadas consiste en el cambio de denominación del puesto de trabajo asociado que ha pasado a denominarse “Inspector/a Sanitario/a Médico/a-Farmacéutico/a”. El resto del contenido de las Bases no sufre modificación alguna.

SEGUNDO: Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

En Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como FIRMADO, 17 de julio de 2026.

Fdo. EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA.
Miguel Ángel Palacios Retamosa”.

•**CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202601130-F emitido por la Interventora Delegada del Área 1, con fecha 23 de julio de 2026.
- Informe de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202601121-F, emitido por la Interventora Delegada del Área 1, con fecha 21 de julio de 2026.
- Informes de Asesoría Jurídica AS-5 2/26 y AS-5 3/26, emitidos por La Titular de ésta, con fecha 2 de julio de 2026.
- Documentos RC números 220269000471 de 23 de junio de 2026, y números 220260016518 y 220260016498, de fecha 22 de junio de 2026, todos ellos emitidos por el Titular de la Oficina de Tesorería y Contabilidad.
- Memoria Justificativa, emitida por la Técnica de Parques y Jardines número 3, con fecha 23 de junio de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente:

PRIMERO: APROBAR la modificación puntual de las Bases específicas para la cobertura de 1 plaza de la categoría Técnico/a Superior, Puesto de Trabajo de Inspector/a Sanitario/a adscrito a Salud Pública, aprobadas por la JGL el 15 de julio de 2025 (Acuerdo nº 4/250), para adaptar el puesto de trabajo asociado a la plaza convocada a la modificación realizada en la Relación de Puestos de Trabajo.





Ayuntamiento de Alcorcón

La modificación de las Bases aprobadas y publicadas consiste en el cambio de denominación del puesto de trabajo asociado que ha pasado a denominarse “Inspector/a Sanitario/a Médico/a-Farmacéutico/a”. El resto del contenido de las Bases no sufre modificación alguna.

SEGUNDO: PUBLICAR este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

7/296.- APROBAR LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE L.A.E. PARA EL EJERCICIO DE UNA SEGUNDA ACTIVIDAD COMO PROFESORA ASOCIADA EN UNIVERSIDAD PÚBLICA. (EXPTE. 412/26).

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Jefa de Servicio 1 – Asesoría Jurídica, de fecha 24 de julio de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2026/02.08.01.14/86

DICTAMEN SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE L.A.E.

Servicio: PERSONAL

En cumplimiento de lo acordado, se eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA SESIÓN DE 22 DE JULIO DE 2026,

D^a. INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, JEFA DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA, ACTUANDO POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO (Decreto Alcaldía núm. 7729/2025, de 16 de octubre de 2025)

CERTIFICO:

Que la Comisión Plenaria, en la citada sesión, en relación con el punto **DIECISEIS, SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE L.A.E.**, y con el voto ponderado a favor de los grupos municipales CNA (1), MM (2), GA (3) y PSOE (8), y la abstención de los grupos municipales VOX (2) y PP (11), acordó por mayoría, **dictaminar favorablemente** la propuesta de acuerdo formulada por el Concejale de Recursos Humanos y Atención Ciudadana para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local, en los siguientes términos:

“Nº Expte.: 2026/02.08.01.14/86

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE L.A.E.

Servicio: PERSONAL

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D^a L.A.E.





Ayuntamiento de Alcorcón

PARA EL EJERCICIO DE UNA SEGUNDA ACTIVIDAD COMO PROFESORA ASOCIADA EN UNIVERSIDAD PÚBLICA.

Vista la solicitud efectuada por Dña. L.A.E. y el informe propuesta del Jefe adjunto de Recursos Humanos, del siguiente tenor literal:

"INFORME PROPUESTA

Expediente: 412/26.

Asunto: Solicitud de autorización de compatibilidad de Dña. L.A.E. para el ejercicio de la actividad de profesora asociada en la Universidad Rey Juan Carlos.

Vista la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de la actividad de profesora asociada en la Universidad Rey Juan Carlos efectuada por Dña. L.A.E., se emite el presente informe, con arreglo a lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

1. ANTECEDENTES.

1.1.- Dña. L.A.E., con DNI ***5755**, es funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, en el puesto de Técnico Superior de Sistemas, subgrupo A1, nivel 24 de complemento de destino, adscrito al Servicio de Nuevas Tecnologías.

1.2.- Con fecha 3/07/2026 la Sra. Andrés ha presentado escrito, con nº de registro 41239, por el que solicita "el reconocimiento de la compatibilidad para el desempeño de la actividad de profesora asociada, de conformidad con la normativa vigente en la materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (...)"

1.3.- Junto con su solicitud la Sra. Andrés Espinal ha presentado la siguiente documentación:

- Propuesta de adjudicación de la Comisión de Valoración reunida para la valoración de los candidatos presentados a la "Convocatoria para la sección de personal laboral para la cobertura de plazas de profesores contratados en la Universidad Rey Juan Carlos", con proposición de adjudicación del contrato a favor de la Sra. Andrés Espinal.

- Contrato de trabajo de personal laboral docente no investigador de 25/10/2024, en el que figura un régimen de dedicación "a tiempo parcial de 8 horas semanales".

- Tabla salarial del personal docente e investigador contratado laboral del año 2026, en el que figura que la retribución del personal laboral a tiempo parcial de 8 horas semanales (Asociado 4+4) es de 527,54 € mensuales y 7.385,47 € anuales.

- Hago constar emitido por la Secretaria del Departamento de Informática y Estadística de la Universidad Rey Juan Carlos, en el que se indica que Dña. L.A.E. "ha elegido las siguientes asignaturas impartidas en el curso académico 2026-2027:

Segundo cuatrimestre con el siguiente horario:

- Lunes de 15:00 a 19:00 h

- Jueves de 15:00 a 19:00 h

- Viernes de 17:00 a 19:00 h

Horario de tutorías: Previa petición de cita por email:

- Martes de 16:00 a 19:00"

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO.





Ayuntamiento de Alcorcón

2.1.- El art. 144 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que "Los funcionarios de Administración local tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública."

2.2.- El art. 145 del mismo texto normativo dispone que "El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local."

2.3.- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (Ley de Incompatibilidades), en su art. 2.1, letra c), prevé que dicha ley es de aplicación a "El personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes". Precisando el apartado segundo del citado art. 2 que "En el ámbito delimitado en el apartado anterior se entenderá incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo"

2.4.- El art. 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que:

"1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos 5.º y 6.º y en los que, por razón de interés público, se determine por el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

En todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público."

2.5.- El art. 4.1 de la citada Ley dispone que:

"1. Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial."

2.6.- El art. 7 de la Ley de Incompatibilidades establece los límites retributivos que no deben superarse para que pueda autorizarse la compatibilidad, en los siguientes términos:

"1. Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:

- Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.
- Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.
- Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.
- Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.
- Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.





Ayuntamiento de Alcorcón

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio.

Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.”

Los pronunciamientos judiciales son claros en la aplicación rigurosa de este límite retributivo, tanto en la jurisdicción social como en la contencioso-administrativa. Cabe citar, a modo de ejemplo, la Sentencia del TSJ de Madrid, Sala de lo Social, de 21/10/2019 (Rec. nº 67/2019), en la que se resuelve un supuesto en el que un empleado del Ayuntamiento de Las Rozas solicita la compatibilidad para ejercer como profesor asociado, siéndole denegada por la Administración precisamente por superar los límites retributivos del art. 7 de la Ley de Incompatibilidades. En el mismo sentido se expresa la Sentencia del TSJ de Galicia de 6/07/2022 (Rec. nº 446/2021) que, al resolver sobre la compatibilidad de un diputado provincial para ejercer como profesor asociado universitario, señala en su Fundamento Jurídico 5º que:

“Dicho lo anterior, la ley prevé la compatibilidad del cargo público de que se trata, como diputado provincial, con el ejercicio de funciones docentes como profesor universitario asociado a tiempo parcial, pero al percibirse retribuciones por ambas actividades existe, además de la obligación de solicitar la autorización de compatibilidad, la del control de retribuciones de acuerdo con el citado artículo 7”.

Interpretación ésta que confirma que la habilitación específica para la docencia universitaria del art. 4.1 de la Ley de Incompatibilidades no exime del cumplimiento de los límites retributivos del art. 7 de la citada Ley.

Respecto de la existencia de autorizaciones previas o situaciones de otros/as empleados/as en otras Administraciones, la Sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 19 de noviembre de 2011 (Rec. nº 26/2012), resuelve esta cuestión señalando que “no hay vulneración del principio de igualdad cuando la Administración ha aplicado la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal servicio de la Administración Pública.”

En este sentido, las autorizaciones previas no generan derechos adquiridos que vinculen a la Administración en futuras autorizaciones, ni cabe invocar situaciones de terceros, como se ilustra en la Sentencia del TSJ de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 29/05/2025 (Rec. nº 207/2025), en cuyo FJ 4º se indica que:

“Es un principio general de nuestro derecho [vid por todas sentencias del Tribunal Supremo de fecha 11 de marzo de 2021 (RCAs. 347/2019)] que no hay igualdad en la ilegalidad, lo que significa que la alegación de la existencia de caso similar con criterio distinto, no permite la extensión automática de tal regla, pues la única pauta a seguir por la Administración y los Tribunales es la de la legalidad y no la del precedente o inercia de errores. Como se ha dicho por la jurisprudencia «es sabido que el precedente solo puede prosperar si el mismo se ha producido dentro de la legalidad, y ello sin perjuicio de la posibilidad que tiene la Administración de apartarse del precedente haciéndolo de forma suficientemente motivada, motivación que en este caso viene obligada por la sujeción de la actuación administrativa al ordenamiento jurídico, lo que excluye la actuación arbitraria o discriminatoria» (STS de 5 de diciembre de 2018, RCAs 1910/2016)”.

2.7.- El art. 21 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, al establecer la retribución de los altos cargos del Gobierno de la Nación y de





Ayuntamiento de Alcorcón

la Administración General del Estado, recoge una retribución para los Directores Generales de 60.794,20 €, con el siguiente desglose:

Concepto	Importe (en €)
Sueldo	15.237,60
Complemento de destino	16.047,60
Complemento específico	27.763,20
Pagas extraordinarias	1.745,80

Aplicando las revisiones y actualizaciones de las retribuciones de funcionarios y empleados públicos para los ejercicios 2023 (3,5 %), 2024 (2,5%), 2025 (2,5%) y 2026 (1,5%), la retribución vigente de los Directores Generales ascendería a la cantidad de 67.099,03 € brutos anuales.

Para calcular las retribuciones del cargo de Director General no se tendrá en cuenta el complemento de productividad, ya que la Ley de Presupuestos Generales del Estado no fija ninguna cantidad concreta por este concepto. En este sentido se manifiesta la Sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo, de 15 de marzo de 2006, (nº de recurso 157/2005), al afirmar que:

"No es esta, sin embargo, la interpretación que tradicionalmente ha mantenido esta Sala, para la cual la remuneración a considerar ha de ser tan sólo la prevista de forma específica (esto es, "prevista" como sinónimo de plena y autónomamente determinable) en los propios Presupuestos Generales del Estado y no en otro lugar. En efecto, hemos sostenido en nuestra Sentencia de 21 de septiembre de 2000 (núm. de apelación 7/2000) que "resulta lógico que cuando la Administración concreta la remuneración prevista para el cargo de Director General a fin de la aplicación del impedimento previsto en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, compute el sueldo y los complementos de destino y específico y no tenga en cuenta el complemento de productividad, toda vez que en la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado no se especifica cantidad alguna por este concepto, sin que el apelante haya probado lo contrario". Pues bien, en el proceso a quo sigue sin demostrarse que el complemento de productividad se encuentre previsto de forma específica en los Presupuestos, por lo que no hay datos nuevos que obliguen a modificar la tesis que tradicionalmente hemos sostenido. Por ello, por coherencia con la jurisprudencia de la Sala, procede revocar la Sentencia apelada."

Tampoco deberán computarse los trienios para calcular dichas retribuciones, por ser un concepto de carácter personal sin ninguna relación con el puesto de trabajo (Sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso, de 18 de abril de 2002, nº de recurso 183/2001).

2.8.- En el caso de la interesada, las retribuciones de su puesto, conforme a la RPT vigente en el Ayuntamiento de Alcorcón, son las siguientes:

Concepto	Importe anual (en €)
Sueldo (A1)	18.358,98
Complemento de destino (nivel 24)	10.207,96
Complemento específico	23.418,43
Total	51.985,37

Dicha cantidad de 51.985,37 €, sumada a la cantidad que percibiría la interesada como profesora asociada de la Universidad (7.385,47 €), arroja la cantidad total de 59.370,84 €; cantidad ésta que no supera la retribución prevista para los Directores Generales de la AGE (67.099,03 €).

2.9.- El art. 9 de la Ley de Incompatibilidades establece que "La autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad del sector público corresponde al Ministerio





Ayuntamiento de Alcorcón

de la Presidencia, a propuesta de la Subsecretaría del Departamento correspondiente, al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.”

FISCALIZACIÓN.

Este expediente no está sujeto a fiscalización, de conformidad lo dispuesto en los arts. 3.2 y 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, pues no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores, siendo objeto de revisión en las actuaciones de control permanente planificado que se realicen por la Intervención Municipal.

CONCLUSIÓN.

Por todo lo anterior, y constatado que las cantidades a percibir por Dña. L.A.E. en los dos puestos de trabajo del sector público (el de Técnica Superior de Sistemas en el Ayuntamiento de Alcorcón y el de profesora asociada en la Universidad Rey Juan Carlos), no superan los límites establecidos en el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y que prestará sus servicios como profesora asociada en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con una duración determinada, se considera que procede conceder la solicitud de compatibilidad solicitada por la interesada; indicando que la compatibilidad que, en su caso, se autorice no podrá suponer modificación de la jornada de trabajo ni horario de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Alcorcón, quedando dicha autorización condicionada al estricto cumplimiento de ambos.

COMPETENCIA.

La competencia en esta materia está atribuida al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, habiendo sido delegada en la Junta de Gobierno Local por acuerdo nº 9/9, del Pleno, de fecha 25 de enero de 2023 (...).”

Visto el expediente y previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Organización Interna,

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar a Dña. L.A.E., con DNI ***5755**, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón, en el puesto de Técnica Superior de Sistemas, perteneciente al subgrupo A1, nivel 24 de complemento de destino, la autorización de compatibilidad en los términos solicitados para prestar servicios en calidad de profesora asociada en la Universidad Rey Juan Carlos, con los condicionantes y el cumplimiento por parte de la interesada de los límites referidos en el Informe Propuesta.

SEGUNDO: Que se dé al expediente la tramitación legalmente procedente.





Ayuntamiento de Alcorcón

Y para que conste en el expediente de su razón, a reserva de la aprobación del acta correspondiente, se libra la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 3.f del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, se expide la presente en Alcorcón a la fecha de la firma.

El Secretario General del Pleno
P.D. Decreto Alcaldía nº 7729/2025, de 16/10/2025
Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica
firmado electrónicamente el 23/07/2026

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Plenaria Permanente del Área de Organización Interna, emitido por la Jefa de Servicio 1 – Asesoría Jurídica, el día 23 de julio de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente:

PRIMERO: AUTORIZAR a Dña. L.A.E., con DNI ***5755**, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón, en el puesto de Técnica Superior de Sistemas, perteneciente al subgrupo A1, nivel 24 de complemento de destino, la autorización de compatibilidad en los términos solicitados para prestar servicios en calidad de profesora asociada en la Universidad Rey Juan Carlos, con los condicionantes y el cumplimiento por parte de la interesada de los límites referidos en el Informe Propuesta.

SEGUNDO: Que se dé al expediente la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONCEJALÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

8/297.- APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA CASA DE NIÑOS ARCO IRIS Y CASA DE NIÑOS SOL Y LUNA, POR LOTES. (EXPTE. 2024049_ASE, LOTES 1 Y 2)

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, Sra. Castillo Yepes, de fecha 23 de julio de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:





Ayuntamiento de Alcorcón

"Nº Expte.: 2024/02.07.01.06/49

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE "SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA" DE ALCORCÓN, POR LOTES. Expte. Contratación nº 2024049_ASE.

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación nº 2024049_ASE correspondiente a los SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA" DE ALCORCÓN, POR LOTES y vistos los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la aprobación de la prórroga del contrato y el informe propuesta del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de julio de 2026, que dispone del siguiente literal:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA" (EXPT. 2024049_ASE, LOTES 1 Y 2)

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 6 de agosto de 2024, punto 7/349, previa tramitación del procedimiento abierto establecido al efecto, se adjudicó la contratación de los SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA", lotes 1 y 2, a favor de la LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR SL, NIF G78519543, por los siguientes presupuestos de uno de los lotes:

- Lote 1 "Casa de Niños Arco Iris": 154.502,00 euros, IVA exento.
- Lote 2 "Casa de Niños Sol y Luna": 154.502,00 euros, IVA exento.

Los contratos de ambos lotes se formalizaron el 30 de agosto de 2024, estableciéndose su duración inicial desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2026 (cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1.15 que el contrato podrá ser objeto de prórroga, por un año adicional (curso escolar 2026-2027), hasta completar un máximo de tres años.

II.- Se incorporan al expediente Memorias Justificativas de fecha 5 de junio de 2026, una por cada uno de los lotes, suscritas por la Técnico de Educación responsable del contrato, proponiendo la aprobación de la prórroga contractual de los dos lotes objeto de contrato para el curso escolar 2026-2027, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027. Se establece en la Memoria un presupuesto para la prórroga anual de cada lote de 88.002,00 €, IVA exento.

Si bien las prórrogas resultarían obligatorias para el contratista en los términos establecidos en los pliegos y en el art. 29.2 LCSP, se incorpora al expediente su conformidad a las mismas mediante escrito firmado en fecha 9 de febrero de 2026.

III.- Con fecha 23 de junio de 2026, la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable respecto a las prórrogas propuestas, estando previstas en los pliegos que rigen los contratos y encontrándose los mismos vigentes en la actualidad.





Ayuntamiento de Alcorcón

IV.- Advertido error únicamente en los importes de las prórrogas, con fecha 15 de julio de 2026 se emiten nuevas memorias en las que se indica el importe correcto de las mismas, desglosados en 2026, de 1 de septiembre a 30 de noviembre por 21.068,45€ y de 1 de diciembre de 2026 a 31 de julio de 2027 por 56.182,55€, total 77.251,00€. Dicho error no desvirtúa el informe de Asesoría Jurídica sobre la procedencia de la prórroga.

Se incorporan al expediente los correspondientes documentos de reserva de crédito para atender a las prestaciones derivadas de las prórrogas propuestas con cargo a los ejercicios 2026 y 2027, y a la aplicación presupuestaria 31,320.00.227.99.

V.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se considera que el órgano de contratación competente podría adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA del Lote 1 "Casa de Niños Arco Iris" de la contratación de SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA", expediente 2024049_ASE, celebrado con la LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, S.L., NIF G78519543, para el curso escolar 2026-2027, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027, por un importe máximo asumido por el Ayuntamiento de 77.251,00 €, IVA exento.

Las prestaciones del contrato durante su prórroga se ejecutarán con sujeción a las condiciones exigidos en los pliegos que lo rigen y con aplicación de las mejoras o compromisos detallados en la oferta del contratista.

SEGUNDO.- APROBAR la PRÓRROGA del Lote 2 "Casa de Niños Sol y Luna" del contrato de SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA", expediente 2024049_ASE, celebrado con la LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, S.L., NIF G78519543, para el curso escolar 2026-2027, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027, por un importe máximo asumido por el Ayuntamiento de 77.251,00 €, IVA exento.

Las prestaciones del contrato durante su prórroga se ejecutarán con sujeción a las condiciones exigidos en los pliegos que lo rigen y con aplicación de las mejoras o compromisos detallados en la oferta del contratista.

TERCERO.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de las prórrogas aprobadas, por un importe total de 176.004,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 31-32000-22799, conforme al siguiente desglose por lotes y anualidades:

Lote 1 "Casa de Niños Arco Iris": 77.251,00 €.
2026 (01/09 a 30/11): 21.068,45 €. (pendiente cód. proyecto).
2027 (01/12/26 a 31/07/27): 56.182,55 €. (pendiente cód. proyecto).

Lote 2 "Casa de Niños Sol y Luna": 77.251,00 €.
2026 (01/09 a 30/11): 21.068,45 €. (pendiente cód. proyecto).





Ayuntamiento de Alcorcón

2027 (01/12/26 a 31/07/27): 56.182,55 €. (pendiente cód. proyecto).

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de las prórrogas objeto del contrato, el gasto asignado al ejercicio 2027 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de dicho ejercicio.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP". Firmado electrónicamente.

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA del Lote 1 "Casa de Niños Arco Iris" de la contratación de SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA", expediente 2024049_ASE, celebrado con la LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, S.L., NIF G78519543, para el curso escolar 2026-2027, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027, por un importe máximo asumido por el Ayuntamiento de 77.251,00 €, IVA exento.

Las prestaciones del contrato durante su prórroga se ejecutarán con sujeción a las condiciones exigidos en los pliegos que lo rigen y con aplicación de las mejoras o compromisos detallados en la oferta del contratista.

SEGUNDO.- APROBAR la PRÓRROGA del Lote 2 "Casa de Niños Sol y Luna" del contrato de SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA", expediente 2024049_ASE, celebrado con la LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, S.L., NIF G78519543, para el curso escolar 2026-2027, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027, por un importe máximo asumido por el Ayuntamiento de 77.251,00 €, IVA exento.

Las prestaciones del contrato durante su prórroga se ejecutarán con sujeción a las condiciones exigidos en los pliegos que lo rigen y con aplicación de las mejoras o compromisos detallados en la oferta del contratista.

TERCERO.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de las prórrogas aprobadas, por un importe total de 176.004,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 31-32000-22799, conforme al siguiente desglose por lotes y anualidades:

Lote 1 "Casa de Niños Arco Iris": 77.251,00 €.
(01/12/26 a 31/07/27): 56.182,55 €. (pendiente cód. proyecto).

Lote 2 "Casa de Niños Sol y Luna": 77.251,00 €.
(01/12/26 a 31/07/27): 56.182,55 €. (pendiente cód. proyecto).

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de las prórrogas objeto del contrato, el gasto asignado al ejercicio 2027 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva





Ayuntamiento de Alcorcón

consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de dicho ejercicio.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

En Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como FIRMADO, 23 de julio de 2026.

Fdo. LA CONCEJALA DELEGADA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. María Trinidad Castillo Yepes”.

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de Fiscalización favorable FRB202601131-F, emitido por la Interventora Delegada del Área 1, con fecha 23 de julio de 2026.
- Documentos RC números 220269000550, 220269000551, 220260021310 y 220260021311, emitidos por el Técnico de Administración General – Patrimonio, con fecha 23 de julio de 2026.
- Memoria Justificativa prórroga del contrato, emitida por la Técnico – Educación 4, con fecha 21 de julio de 2026.
- Informe de Asesoría Jurídica AS-5 2/26, emitido por la Titular de ésta, con fecha 23 de junio de 2026.
- Documentos RC 220269000451 y 452, y 220260016037 y 038, emitidos todos por el Titular de la Oficina de Tesorería y Contabilidad, con fecha 16 de junio de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente:

PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA del Lote 1 “Casa de Niños Arco Iris” de la contratación de SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA CASA DE NIÑOS “ARCO IRIS” Y CASA DE NIÑOS “SOL Y LUNA”, expediente 2024049_ASE, celebrado con la LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, S.L., NIF G78519543, para el curso escolar 2026-2027, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027, por un importe máximo asumido por el Ayuntamiento de 77.251,00 €, IVA exento.

Las prestaciones del contrato durante su prórroga se ejecutarán con sujeción a las condiciones exigidos en los pliegos que lo rigen y con aplicación de las mejoras o compromisos detallados en la oferta del contratista.





Ayuntamiento de Alcorcón

SEGUNDO.- APROBAR la PRÓRROGA del Lote 2 “Casa de Niños Sol y Luna” del contrato de SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA CASA DE NIÑOS “ARCO IRIS” Y CASA DE NIÑOS “SOL Y LUNA”, expediente 2024049_ASE, celebrado con la LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, S.L., NIF G78519543, para el curso escolar 2026-2027, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027, por un importe máximo asumido por el Ayuntamiento de 77.251,00 €, IVA exento.

Las prestaciones del contrato durante su prórroga se ejecutarán con sujeción a las condiciones exigidos en los pliegos que lo rigen y con aplicación de las mejoras o compromisos detallados en la oferta del contratista.

TERCERO.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de las prórrogas aprobadas, por un importe total de 176.004,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 31-32000-22799, conforme al siguiente desglose por lotes y anualidades:

Lote 1 “Casa de Niños Arco Iris”: 77.251,00 €.
(01/12/26 a 31/07/27): 56.182,55 €. (pendiente cód. proyecto).

Lote 2 “Casa de Niños Sol y Luna”: 77.251,00 €.
(01/12/26 a 31/07/27): 56.182,55 €. (pendiente cód. proyecto).

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de las prórrogas objeto del contrato, el gasto asignado al ejercicio 2027 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de dicho ejercicio.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

9/298.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, Sra. Castillo Yepes, de fecha 23 de julio de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2025/03.03.01.04/24

APROBACIÓN FINAL ACTUALIZACIÓN PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

Servicio: MEDIO AMBIENTE

El Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) constituye el instrumento estratégico que define el modelo de movilidad del municipio, promoviendo desplazamientos más eficientes, seguros, inclusivos y respetuosos con el medio ambiente, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de movilidad sostenible y cambio climático.





Ayuntamiento de Alcorcón

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2026, se aprobó inicialmente la actualización del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Alcorcón.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 27/2006, de 18 de julio, el expediente fue sometido a información pública durante el plazo de treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón municipal y en la página web del Ayuntamiento. Finalizado dicho trámite, consta en el expediente informe de Transparencia y del Registro General acreditando que no se ha presentado ninguna alegación, reclamación ni sugerencia, por lo que no procede introducir modificaciones en el documento aprobado inicialmente.

Visto el informe del Jefe del Departamento de Medio Ambiente de fecha 14.7.2026, en el que se informa favorablemente la aprobación definitiva del PMUS al considerar que el procedimiento seguido se ajusta a la normativa aplicable y que el documento cumple los requisitos establecidos en la Ley 7/2021, de Cambio Climático y Transición Energética, la Ley 9/2025, de Movilidad Sostenible, y la Ley 2/2011, de Economía Sostenible.

Visto el informe de la Titular de la Asesoría Jurídica, emitido con fecha de 14.7.2026, en el que se afirma *“reiterándose las consideraciones jurídicas establecidas en el informe de esta Asesoría Jurídica el pasado 11 de febrero de 2026, no se aprecia inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local proceda a la aprobación definitiva del expediente, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 127.1.c) de la LBRL”*.

En relación a la competencia en esta materia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 11/7/2023 de la Alcaldesa de delegación de facultades en la Concejalía Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, donde en sus puntos 1.17 y 1.18 se establece que le corresponden la “La implementación, aplicación, desarrollo y/o modificación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible”.

• **CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 141.1.a) y 157.d) del Reglamento Orgánico Municipal y la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: la aprobación definitiva de la actualización del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Ayuntamiento de Alcorcón, de fecha octubre de 2025, compuesto por los documentos, DIAGNÓSTICO y PLANES SECTORIALES, dando la publicidad prevista en estos casos.

SEGUNDO: hacer un seguimiento y evaluación periódica de su ejecución en los plazos legalmente establecidos, informado de los resultados a la Junta de Gobierno Local.

En Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como FIRMADO, 23 de julio de 2026.

10/09/2026 16:36
FIRMADO

ACTA JGL
Código para validación: LKLHQ-GXD4C-71FCE
Verificación: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 35/66





Ayuntamiento de Alcorcón

Fdo. LA CONCEJALA DELEGADA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE". María Trinidad Castillo Yepes".

• **CONSIDERANDO** el siguiente documento presentado al respecto por el Departamento que se indica y que obra en el expediente:

- Informe de Asesoría Jurídica AS-35/26, emitido por la Titular de ésta, con fecha 14 de julio de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente:

PRIMERO: la **APROBACIÓN** definitiva de la actualización del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Ayuntamiento de Alcorcón, de fecha octubre de 2025, compuesto por los documentos, DIAGNÓSTICO y PLANES SECTORIALES, dando la publicidad prevista en estos casos.

SEGUNDO: **HACER UN SEGUIMIENTO** y evaluación periódica de su ejecución en los plazos legalmente establecidos, informado de los resultados a la Junta de Gobierno Local.

CONCEJALÍA DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL

10/299.- APROBAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN CENTROS EDUCATIVOS Y ÁMBITO COMUNITARIO. (EXPTE. 2026083_ASEs).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, Sra. Romero Guijarro, de fecha 17 de julio de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Expte. Contratación nº 2026083_ASEs

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN CENTROS EDUCATIVOS Y ÁMBITO COMUNITARIO.

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación nº 2025083_ASEs correspondiente al SERVICIOS DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN CENTROS EDUCATIVOS Y ÁMBITO COMUNITARIO, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la adjudicación de dicho expediente y visto el informe emitido en fecha 14 de julio de 2026 por el Servicio de Contratación, que dispone del siguiente literal:





Ayuntamiento de Alcorcón

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN CENTROS EDUCATIVOS Y ÁMBITO COMUNITARIO. Expte nº 2026083_ASEs.

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Anexo Memoria.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Informe de repercusiones.
- Documentos de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido, con fecha 3 de febrero de 2026, por la Técnico del Centro de Tratamiento de Adicciones (CTA) del Ayuntamiento de Alcorcón. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal, en fecha 10 de julio de 2026, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto simplificado establecido, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

6.- Se han emitido por la Oficina Presupuestaria y Contabilidad documentos de retención de crédito de fecha 3 de julio de 2026, con cargo a los ejercicios del 2026, 2027 y 2028 y a la aplicación presupuestaria 33 31102 22799. Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se publicará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en la plataforma de contratación del sector público, que será simultánea a la puesta a disposición de los pliegos y resto de documentación, en su caso, en dicha plataforma.





Ayuntamiento de Alcorcón

9.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. No obstante, para el contrato y resolución que nos ocupa, considerando su materia y valor estimado inferior a 60.000,00 €, la competencia del órgano de contratación ha sido delegada por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo adoptado en su sesión celebrada el 29 de octubre de 2024 (Acuerdo nº 2/452) a favor de la Concejala Delegada de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal.

Por todo lo expuesto no existe inconveniente en que, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento, el órgano de contratación competente emita la siguiente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2026083_ASEs relativo a la contratación del “SERVICIOS DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN CENTROS EDUCATIVOS Y ÁMBITO COMUNITARIO”, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico del Centro de Tratamiento de Adicciones (CTA), y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación, documentos que han de regir la licitación y ejecución de la contratación, por un importe limitativo de 51.700,82 €, con un plazo de ejecución del dos años.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización de un gasto por importe total de 51.700,82 €, para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 33 31102 22799 y por los siguientes importes por anualidades:

2026: 4.308,40 €.

2027: 25.850,41 €.

2028: 21.542,01 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, la aprobación del gasto en los ejercicios 2027 y 2028 queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Firmado y fechado electrónicamente

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2026083_ASEs relativo a la contratación del “SERVICIOS DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN CENTROS EDUCATIVOS Y ÁMBITO COMUNITARIO”, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico del Centro de Tratamiento de Adicciones (CTA), y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación, documentos que han de regir la licitación y ejecución de la contratación, por un importe limitativo de 51.700,82 €, con un plazo de ejecución del dos años.





Ayuntamiento de Alcorcón

SEGUNDO.- APROBAR la autorización de un gasto por importe total de 51.700,82 €, para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 33 31102 22799 y por los siguientes importes por anualidades:

2026: 4.308,40 €.

2027: 25.850,41 €.

2028: 21.542,01 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, la aprobación del gasto en los ejercicios 2027 y 2028 queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como FIRMADO, 17 de julio de 2026.

Fdo. LA CONCEJALA DELEGADA DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL.
María Alessandra Romero Guijarro”.

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de Fiscalización favorable con observaciones número FRB202601112-FO, emitido por la Interventora Delegada del Área 1, con fecha 17 de julio de 2026.
- Informe de Asesoría Jurídica AS-5 1/26, emitido por la Titular de ésta, con fecha 10 de julio de 2026.
- Documento RC número 220269000508, emitido por el Técnico Administración General – Patrimonio, con fecha 17 de julio de 2026.
- Providencia solicitando el inicio del expediente, firmada por la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, con fecha 6 de julio de 2026.
- Informe de Valoración de las repercusiones en el presupuesto municipal del contrato, emitido por la Pedagoga – CAID, con fecha 29 de junio de 2026.
- Memoria Justificativa del contrato y su anexo, emitidos ambos por la Pedagoga – CAID, con fecha 23 de junio de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos





Ayuntamiento de Alcorcón

expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2026083_ASEs relativo a la contratación del “SERVICIOS DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN CENTROS EDUCATIVOS Y ÁMBITO COMUNITARIO”, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico del Centro de Tratamiento de Adicciones (CTA), y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación, documentos que han de regir la licitación y ejecución de la contratación, por un importe limitativo de 51.700,82 €, con un plazo de ejecución del dos años.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización de un gasto por importe total de 51.700,82 €, para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 33 31102 22799 y por los siguientes importes por anualidades:

2026: 4.308,40 €.

2027: 25.850,41 €.

2028: 21.542,01 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, la aprobación del gasto en los ejercicios 2027 y 2028 queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11/300.- APROBAR ALEGACIONES CONTRA DECRETO 5648/2026 DE INICIO DE EXPEDIENTE DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR DEL CONTRATO PREVENCIÓN VIH Y OTRAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL EN CENTROS EDUCATIVOS. (EXPTE. 2025072_ASE).

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, Sra. Romero Guijarro, de fecha 23 de julio de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2025/02.07.01.06/72

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A ALEGACIONES CONTRA DECRETO 5648/2026 DE INICIO DE EXPEDIENTE DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS DEL PROGRAMA EDUCATIVO EN PREVENCIÓN DE VIH Y OTRAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS) EN CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. EXPTE 2025072_ASE.

Vistos los antecedentes que obran en el expediente 2025051_ASEs referido al contrato de **SERVICIOS DEL PROGRAMA EDUCATIVO EN PREVENCIÓN DE VIH Y OTRAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS) EN CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, visto el decreto 5648/2026 de incoación de expediente de prohibición de





Ayuntamiento de Alcorcón

contratación, alegaciones presentadas por Tec Salud y Social, S.L. así como el informe emitido en fecha 23 de julio de 2026 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, que dispone del siguiente literal:

“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON ALEGACIONES CONTRA DECRETO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Con fecha 17 de julio de 2025 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de licitación del contrato de SERVICIOS DEL PROGRAMA EDUCATIVO EN PREVENCIÓN DE VIH Y OTRAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS) EN CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, por procedimiento abierto del artículo 156 de la ley 9/2017, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 1 de agosto de 2025.

II.-El presupuesto base de licitación, IVA excluido, ascendió a 16.500,00€.

III.-El 7 de octubre de 2025 por la Mesa de contratación se propone como adjudicataria del contrato a Mainjobs Internacional Educativa y Tecnológica, S.A. con NIF A92909068, a la cual se excluye de la licitación posteriormente por acuerdo 4º de la mesa en sesión 36/2025 de 1 de diciembre de 2025, proponiendo para la adjudicación a la siguiente clasificada en Mesa de fecha 7 de octubre de 2025, punto 8ª sesión 30/2025 a TEC SALUD Y SOCIAL SLU.

IV.-Revisada la documentación presentada por el licitador Tec Salud y Social, S.L.U. con NIF B09822974, por la mesa de contratación en sesión 3/2026 de 5 de febrero de 2026, en su punto segundo se procede a valorar la documentación previa a la adjudicación aportada por la interesada, acordando dar un nuevo plazo de presentación de documentos al no considerar completa la primera presentación.

V.-Por acuerdo 2º de la Mesa de Contratación sesión nº 12-2026 de 30 de abril de 2026, se procede a dar por retirada la oferta de la mercantil por incumplimiento del requerimiento de documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de dicha ley 9/2017.

VI.-Con fecha 7 de mayo de 2026 se publica a través de la PCSP el acuerdo de exclusión de la Mesa de Contratación en sesión nº 12/2026 de 30 de abril de 2026 a Tec Salud y Social, S.L.U. con expresión de los recursos procedentes, accediendo a la notificación la mercantil el 7 de mayo de 2026.

VII.-Transcurrido el plazo de presentación de recurso de reposición, la interesada no formula recurso alguno.

VIII.-Con fecha 2 de julio de 2026 se dicta decreto 5648/2026 de imposición de penalidad por retirada de oferta por un importe de 495,00€ e inicio de expediente de prohibición de contratar a TEC Salud y Social, S.L.U., el cual es notificado el 3 de julio de 2026. En la notificación se indicaba la posibilidad de presentación de recurso de reposición contra el decreto por la imposición de la penalidad, y de presentación de alegaciones en 10 días hábiles contra el inicio del expediente de prohibición de contratar.

IX.-Con fecha 16 de julio de 2026 por D Rubén Tovar Bordón en nombre y representación de Tec Salud y Social, S.L. con NIF B09822974 se presentan alegaciones contra el decreto 5648/2026 de inicio de expediente de prohibición de contratar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS





Ayuntamiento de Alcorcón

Primero.- Como cuestión previa a la resolución de las alegaciones presentadas, es necesario determinar si su presentación se ha realizado conforme se establece en el Real Decreto 1098/2001, artículo 82 de la ley 39/2015, y de acuerdo con el resuelto 4 del decreto 393/2026 que decía: Notificar el decreto al interesado y la apertura de un plazo de alegaciones de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción del mismo, para presentar cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus derechos.

La notificación del decreto ahora recurrido nº 5648/2026 de 2 de julio de 2026 fue notificada al interesado el 3 de julio de 2026 por lo que disponía hasta el 17 de julio de 2026 para oponerse a la iniciación del procedimiento de prohibición de contratación. Como quiera que las alegaciones se presentan el 16 de julio de 2026, procede su admisión por haberse presentado en tiempo y forma.

Segundo.-Entrando en el conocimiento del escrito presentado por el sr. Tovar en representación de la mercantil, este indica que el abono de la penalidad impuesta por la retirada de la oferta, con ingreso de la misma de 495€ y aportando justificante de ello, se hace para evitar la apertura de periodo ejecutivo y sin perjuicio de interponer el recurso de reposición en el plazo dado para ello, por lo que el escrito que presenta se centra en alegaciones contra el inicio de la prohibición de contratar acordada en el decreto 5648/2016.

En este sentido se centra en determinar si se da el elemento subjetivo exigido expresamente por el artículo 71.2.a) de la Ley 9/2017, como es la existencia de dolo, culpa o negligencia en la actuación de la mercantil. Niega que se dieran dichos supuestos subjetivos en cuanto la Tec Salud atendió -sin silencio ni negativa- los requerimientos que le fueron hechos orientados a obtener la adjudicación del contrato, no siendo compatible con una conducta dolosa, culposa o negligente al no poderse resolver discrepancias sobre la especificidad de determinada formación y experiencia del personal. Añade que la conclusión del decreto 5648/2026 sobre la no acreditación de los requisitos no tuvieron una explicación individualizada que permitiese conocer la concreta actuación u omisión que integra la culpa o negligencia.

Añade el alegante que “mediante acuerdo de su administrador que se acompaña, ha adoptado medidas preventivas aplicables a todos los procedimientos de contratación pública: designación de un responsable interno, matriz de correspondencia entre cada requisito y su evidencia, doble revisión previa, verificación reforzada de los medios personales, control documentado de plazos y justificantes, formulación de consultas por los cauces oficiales y formación interna en contratación pública.”, como medidas a aplicar en relación con lo dispuesto en el artículo 72.5 de la ley 9/2017.

Procedería estimar las alegaciones presentadas contra el expediente de prohibición de contratar, por los siguientes motivos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2.a) de la ley 9/2017, la prohibición de contratar por el motivo expuesto en el artículo 150.2 de la citada norma, se debe producir cuando la omisión se ha producido con dolo, culpa o negligencia, y así lo vienen reconociendo las diversas resoluciones del Tribunal Administrativo de recursos contractuales, como 1462/2023 y 175/2023. Estas establecen que la prohibición opera automáticamente cuando se produce una retirada voluntaria e injustificada de la oferta, se aporta documentación falsa, o bien se da un incumplimiento total del requerimiento documental.

En el presente expediente, a la vista del acta de la mesa de contratación que excluyó a la licitadora y de las alegaciones presentadas por la misma, se produce una duda razonable de que hubiese dolo, culpa o negligencia en la actuación de la mercantil, que fue aportando documentación justificativa si bien la misma, tal y como expone, por discrepancias de carácter





Ayuntamiento de Alcorcón

técnico no dio lugar a la adjudicación a su favor, por lo que no procedería efectuar la prohibición de contratar propuesta de inicio, sin perjuicio de que los licitadores cuando deciden participar en procedimientos de licitación pública deben estar en condiciones de capacidad y solvencia para ello, a la vista de los requerimientos de ejecución que los pliegos de prescripciones técnicas establecen.

Igualmente, es de considerar la presunta buena fe de Tec Salud, que para evitar discrepancias entre curriculum y otros registros para poder acreditar la capacitación y experiencia del personal a adscribir a la ejecución de los contratos, ha elaborado un documento específico como medida self-cleaning (ver Resoluciones TACP Madrid 2/2025 o TACRC 1801/2025) regulada en los artículos 57.6 de la directiva 2014/24/UE y 72.5 de la ley 9/2017 de contratos del sector público, que expone que no procederá declarar la prohibición de contratar cuando, en sede de trámite de audiencia la persona incurso en la causa de prohibición acredite el pago o compromiso de pago de las multas e indemnizaciones fijadas en la resolución administrativa de la que derive la causa de prohibición de contratar, y adopte medidas para evitar la comisión de futuras infracciones administrativas, ambas condiciones **acumulativas**.

Tercero.-Solicita también el sr Tovar en su escrito que se le facilite el acceso y copia íntegra del expediente, en particular informe técnico de 4 de febrero de 2026, informe técnico de 20 abril de 2026, informe del servicio de contratación y patrimonio de 10 de junio de 2026 e informe de Asesoría Jurídica de 24 de junio de 2026 y actas de la mesa de contratación relevantes, indicando que si alguno de ellos no se hubiera puesto previamente a su disposición, se permita formular alegaciones complementarias sobre el contenido de sus alegaciones.

Procede acceder a la obtención de dichos documentos, de los cuales posee su contenido ya que forman parte de las resoluciones que por esta Administración se dictan con efectos frente a terceros, y a los cuales ha podido acceder en cualquier momento, por lo que el solicitarlo ahora, y con el plazo de 1 día entre la presentación de sus alegaciones y la finalización del plazo para ello, supone una maniobra para dilatar la resolución de sus alegaciones, por lo que se propone del denegar plazo adicional para alegaciones complementarias.

Cuarto.-Corresponde a la Junta de Gobierno Municipal en virtud de las competencias atribuidas por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, la imposición de penalidades y la declaración de la prohibición de contratación, previa instrucción del correspondiente expediente en el que se de audiencia al interesado, por lo que por la concejala delegada de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, de acuerdo con los decretos 8043/2024 de 29 de octubre de 2024, 3883/2025 de 16 de mayo de 2025, 251/2023 de 11 de julio de 2023, y 157.d del ROM se podría proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.-Admitir a trámite las alegaciones presentadas con fecha 16 de julio de 2026 por D. Rubén Tovar Bordón en nombre y representación de Tec Salud y Social, S.L. con NIF B09822974 contra el decreto 5648/2026 de 2 de julio de inicio de expediente de prohibición de contratar.

Segundo.-Estimar las alegaciones presentadas con fecha 16 de julio de 2026 por D. Rubén Tovar Bordón en nombre y representación de Tec Salud y Social, S.L. con NIF B09822974 contra el decreto 5648/2026 de 2 de julio de inicio de expediente de prohibición de contratar, de acuerdo con el fundamento jurídico segundo, dejando sin efecto los puntos segundo y tercero del citado decreto, y procediendo por tanto a su archivo.

Tercero.-No acceder a la pretensión de formular alegaciones complementarias a la vista de los documentos referidos en el fundamento jurídico tercero.





Ayuntamiento de Alcorcón

Cuarto.-Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados en el procedimiento.

Lo que se informa y propone a los efectos oportunos."

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, y visto lo dispuesto en el artículo 157.d del ROM, tengo el honor de proponer a la junta de gobierno local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.-Admitir a trámite las alegaciones presentadas con fecha 16 de julio de 2026 por D. Rubén Tovar Bordón en nombre y representación de Tec Salud y Social, S.L. con NIF B09822974 contra el decreto 5648/2026 de 2 de julio de inicio de expediente de prohibición de contratar.

SEGUNDO.-Estimar las alegaciones presentadas con fecha 16 de julio de 2026 por D. Rubén Tovar Bordón en nombre y representación de Tec Salud y Social, S.L. con NIF B09822974 contra el decreto 5648/2026 de 2 de julio de inicio de expediente de prohibición de contratar, de acuerdo con el fundamento jurídico segundo, dejando sin efecto los puntos segundo y tercero del citado decreto, y procediendo por tanto a su archivo.

TERCERO.-No acceder a la pretensión de formular alegaciones complementarias a la vista de los documentos referidos en el fundamento jurídico tercero.

CUARTO.-Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados en el procedimiento.

En Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como FIRMADO, 23 de julio de 2026.

Fdo. LA CONCEJALA DELEGADA DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL.
María Alessandra Romero Guijarro".

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de Asesoría Jurídica AS-5 18/26, emitido por la Titular de ésta, con fecha 24 de junio de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente:

10/09/2026 16:36
FIRMADO

ACTA JGL
Código para validación: LKLHQ-GXD4C-71FCE
Verificación: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 44/66





Ayuntamiento de Alcorcón

PRIMERO.-ADMITIR a trámite las alegaciones presentadas con fecha 16 de julio de 2026 por D. Rubén Tovar Bordón en nombre y representación de Tec Salud y Social, S.L. con NIF B09822974 contra el decreto 5648/2026 de 2 de julio de inicio de expediente de prohibición de contratar.

SEGUNDO.-ESTIMAR las alegaciones presentadas con fecha 16 de julio de 2026 por D. Rubén Tovar Bordón en nombre y representación de Tec Salud y Social, S.L. con NIF B09822974 contra el decreto 5648/2026 de 2 de julio de inicio de expediente de prohibición de contratar, de acuerdo con el fundamento jurídico segundo, dejando sin efecto los puntos segundo y tercero del citado decreto, y procediendo por tanto a su archivo.

TERCERO.-NO ACCEDER a la pretensión de formular alegaciones complementarias a la vista de los documentos referidos en el fundamento jurídico tercero.

CUARTO.-NOTIFICAR el acuerdo que se adopte a los interesados en el procedimiento.

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

12/301.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL RECINTO FERIA, ZONAS HABILITADAS PARA CONCIERTOS Y OTROS EN LAS FIESTAS 2026.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Cultura y Festejos, por sustitución el Director General de Cultura, Festejos y Mayores, Sr. García Calvo, de fecha 13 de julio de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2026/02.07.01.06/39

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE CULTURA Y FESTEJOS, P.S. EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA, FESTEJOS Y MAYORES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL RECINTO FERIA, ZONAS HABILITADAS PARA CONCIERTOS Y OTROS, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2026.

Vistos los antecedentes que obran en el expedientes de contratación nº 2026039_ASEs correspondiente al contrato de SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL RECINTO FERIA, ZONAS HABILITADAS PARA CONCIERTOS Y OTROS, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2026, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la adjudicación de dicho expediente, y visto el informe emitido en fecha 10 de julio de 2026 por el Servicio de Contratación, que dispone del siguiente literal:





Ayuntamiento de Alcorcón

"INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL RECINTO FERIAL, ZONAS HABILITADAS PARA CONCIERTOS Y OTROS, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2026.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2026039_ASEs.

ACTUACIONES PRACTICADAS Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

I.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 10 de junio de 2026, se adoptó el siguiente acuerdo:

6.- Propuesta adjudicación: 2026039_ASEs - Servicios de seguridad privada en el recinto ferial, zonas habilitadas para conciertos y otros, con motivo de las fiestas patronales 2026.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden 1: LLODAN SEGURIDAD SL. Propuesto para la adjudicación:

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 100.

Total puntuación: 100.

Orden 2: HOMELAND SECURITY SPAIN VIGILANCIA PROTECCION Y ESCOLTAS SL:

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 62,22.

Total puntuación: 62,22.

II.- A la vista del acuerdo anterior, se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f.4º de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2026, ha procedido a valorar y dar conformidad a la documentación aportada por la sociedad LLODAN SEGURIDAD SL en este trámite, relativa a su capacidad de obrar, solvencia, no estar incurso en prohibiciones para contratar y demás requisitos exigidos para la adjudicación del contrato, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos fijados en los pliegos. En consecuencia, no existiría inconveniente en elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa.

El contrato se ejecutará según necesidades de la administración, por un presupuesto máximo de 58.632,73 €, IVA 21% incluido €, aplicando una baja del 13,10% sobre los importes de licitación (importes por hora de cada categoría que se indican en los pliegos) y el resto de compromisos y mejoras ofertadas por dicha empresa.

III.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apdo. 11 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.





Ayuntamiento de Alcorcón

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación acordada por la mesa de contratación, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de “SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL RECINTO FERIA, ZONAS HABILITADAS PARA CONCIERTOS Y OTROS, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2026”, expte nº 2026039_ASEs, a favor de la empresa LLODAN SEGURIDAD S.L., con NIF B01771864, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y según los informes técnicos de valoración, habiendo obtenido su oferta la máxima puntuación en el procedimiento de licitación (100 puntos). El contrato dispondrá de un presupuesto máximo de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (58.632,73 €), IVA 21% incluido, para su duración inicial, y su ejecución se llevará a cabo con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y las condiciones comprometidas por el adjudicatario en su oferta, aplicando un porcentaje de baja del 13,1 % de reducción del precio hora sin IVA por categoría y el resto de compromisos y mejoras ofertadas por dicha empresa.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto por importe total de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (58.632,73 €), para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo al ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 30 33800 22701.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.” [Firmado y fechado electrónicamente].

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de “SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL RECINTO FERIA, ZONAS HABILITADAS PARA CONCIERTOS Y OTROS, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2026”, expte nº 2026039_ASEs, a favor de la empresa LLODAN SEGURIDAD S.L., con NIF B01771864, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y según los informes técnicos de valoración, habiendo obtenido su oferta la máxima puntuación en el procedimiento de licitación (100 puntos). El contrato dispondrá de un presupuesto máximo de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (58.632,73 €), IVA 21% incluido, para su duración inicial, y su ejecución se llevará a cabo con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y las condiciones comprometidas por el adjudicatario en su oferta, aplicando un porcentaje de baja del 13,1 % de reducción del precio hora sin IVA por categoría y el resto de compromisos y mejoras ofertadas por dicha empresa.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto por importe total de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (58.632,73 €), para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo al ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 30 33800 22701.





Ayuntamiento de Alcorcón

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

En Alcorcón, a fecha de firma del documento electrónico 13 de julio de 2026.

Fdo. LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y FESTEJOS. P.S. EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA, FESTEJOS Y MAYORES (Régimen de suplencias Acuerdo JGL Nº 2/452 de 29/10/2024 Capítulo decimoquinto). Juan Manuel García Calvo”.

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de Fiscalización favorable FRB202601076-F, emitido por la Interventora Delegada del Área 1, con fecha 16 de julio de 2026.
- Mandamiento de constitución de depósitos 320260002798, emitido por el Titular de la Oficina de Tesorería y Contabilidad el 26 de junio de 2026.
- Informe técnico de valoración de ofertas, emitido por la Jefa de Servicio – Cultura y Participación, con fecha 5 de junio de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de “SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL RECINTO FERIAL, ZONAS HABILITADAS PARA CONCIERTOS Y OTROS, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2026”, expte nº 2026039_ASEs, a favor de la empresa LLODAN SEGURIDAD S.L., con NIF B01771864, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y según los informes técnicos de valoración, habiendo obtenido su oferta la máxima puntuación en el procedimiento de licitación (100 puntos). El contrato dispondrá de un presupuesto máximo de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (58.632,73 €), IVA 21% incluido, para su duración inicial, y su ejecución se llevará a cabo con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y las condiciones comprometidas por el adjudicatario en su oferta, aplicando un porcentaje de baja del 13,1 % de reducción del precio hora sin IVA por categoría y el resto de compromisos y mejoras ofertadas por dicha empresa.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto por importe total de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (58.632,73 €), para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo al ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 30 33800 22701.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

10/09/2026 16:36
FIRMADO

ACTA JGL
Código para validación: LKLHQ-GXD4C-71FCE
Verificación: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 48/66





Ayuntamiento de Alcorcón

13/302.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PLIEGOS DE CONDICIONES Y GASTO DE LA CONTRATACIÓN DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA. (EXPTE. 2026010_PNS).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Cultura y Festejos, Sra. Benítez González, de fecha 22 de julio de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2026/02.07.01.07/10

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, PLIEGOS Y GASTO DE LA CONTRATACIÓN DE LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE “LA PEGATINA” EN EL AUDITORIO PACO DE LUCIA EN FIESTAS PATRONALES 2026, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. Expte 2026010_PNS.

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación nº 2026010_PNS relativos al contrato privado de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE “LA PEGATINA” EN EL AUDITORIO PACO DE LUCIA EN FIESTAS PATRONALES 2026, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la aprobación de dicho expediente, sus pliegos y el gasto que conlleva, y visto el informe emitido en fecha 22 de julio de 2026 por el Servicio de Contratación, que dispone del siguiente literal:

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2026010_PNS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO PRIVADO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE LA PEGATINA EN EL AUDITORIO PACO DE LUCIA EN FIESTAS PATRONALES 2026, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Anexo Memoria.
- Informe de repercusiones.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Documentación ficha datos contratista.
- Certificación exclusividad.
- Documento de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha





Ayuntamiento de Alcorcón

motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Cultura y Festejos. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 21 de julio de 2026, que se incluye en el expediente administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y en la letra a), apdo. 2º, del art. 168 de la LCPS, de forma que el servicio únicamente puede ser encomendado a un empresario determinado al tener por objeto una representación artística única, incorporándose al expediente administrativo certificado de exclusividad para la citada actuación de la empresa PRODUCCIONES SON DE TRES Y EVENTOS MUSICALES SL, con NIF B63691838.

6.- La financiación del gasto del contrato se realizará con cargo al ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 30 33800 22799 (documento de retención de crédito de fecha 9 de julio de 2026). Deberá incorporarse al expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado sin publicidad no requiere, de conformidad con lo establecido por el artículo 135 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio en el Perfil del Contratante. El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el art. 22.1.c) LCSP. Se remitirá la correspondiente invitación al operador encargado de la realización del servicio.

9.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable y conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente legal para que el órgano de contratación competente emita la siguiente Resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2026010_PNS relativo al contrato privado de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE LA PEGATINA EN EL AUDITORIO PACO DE LUCIA EN FIESTAS PATRONALES 2026, a tramitar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un presupuesto de 84.700,00 €, IVA del 21% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (84.700,00 €), para atender las obligaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2026 y a la aplicación presupuestaria 30 33800 22799.





Ayuntamiento de Alcorcón

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.a.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2026010_PNS relativo al contrato privado de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE LA PEGATINA EN EL AUDITORIO PACO DE LUCIA EN FIESTAS PATRONALES 2026, a tramitar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un presupuesto de 84.700,00 €, IVA del 21% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (84.700,00 €), para atender las obligaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2026 y a la aplicación presupuestaria 30 33800 22799.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.a.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como FIRMADO, 22 de julio de 2026.

Fdo. LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y FESTEJOS. Míriam Benítez González”.

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de Fiscalización favorable con observaciones FRB202601128-F, emitido por la Interventora Delegada del Área 1, con fecha 22 de julio de 2026.
- Informe de la Asesoría Jurídica AS-5 1/26, emitida por la Titular de ésta, con fecha 21 de julio de 2026.
- Documento RC 220260020531, emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Presupuestos, con fecha 10 de julio de 2026.
- Providencia solicitando el inicio de expediente, firmada por la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación el día 15 de julio de 2026.
- Informe de Valoración de las repercusiones del contrato en el presupuesto municipal, emitido por la Jefa de Servicio – Cultura y Participación, con fecha 30 de junio de 2026.
- Memoria Justificativa y anexo del contrato de servicios, mediante un procedimiento negociado sin publicidad, emitido por la Jefa de Servicio – Cultura y Participación, con fecha 1 de julio de 2026.

10/09/2026 16:36
FIRMADO

ACTA JGL
Código para validación: LKLHQ-GXD4C-71FCE
Verificación: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 51/66





A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2026010_PNS relativo al contrato privado de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE LA PEGATINA EN EL AUDITORIO PACO DE LUCIA EN FIESTAS PATRONALES 2026, a tramitar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un presupuesto de 84.700,00 €, IVA del 21% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (84.700,00 €), para atender las obligaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2026 y a la aplicación presupuestaria 30 33800 22799.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.a.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD

14/303.- APROBAR LA PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR. (EXPTE. 2024020_PSE – (2024020_ASE)).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad, Sra. Jiménez Flores, de fecha 20 de julio de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2024/02.07.01.06/20

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR. Expte. Contratación nº 2024020_PSE (2022020_ASE).

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación nº 2024020_PSE (Id 155668) correspondiente a la PRÓRROGA EXTRAORDINARIA del contrato de SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, y vistos los informes favorables de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 17 de julio de 2026, y el informe propuesta del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de julio de 2026 con el siguiente literal:

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR.





Ayuntamiento de Alcorcón

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 5 de julio de 2022, punto 7/293, previa tramitación del procedimiento abierto establecido al efecto, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la mercantil ASOCIACION CENTRO TRAMA, con NIF: G80054760, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación.

El precio del contrato, para sus dos años de duración, es de CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (162.370,72 €), IVA exento, y su ejecución se sujeta a las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos y a los compromisos asumidos por el adjudicatario en la oferta presentada en su día. El contrato se formalizó el día 2 de agosto de 2022, siendo su duración de dos años desde el 5 de agosto de 2022.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1.15 que el contrato podrá ser objeto de prórroga por un periodo adicional de otros dos años.

II.-Por acuerdo 17/104 de 12 de marzo de 2024 se aprobó la primera prórroga del contrato con plazo del 5 de agosto de 2024 a 4 de agosto de 2026.

III.-El 28 de abril de 2026 y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se procedió a aprobar el expediente de licitación del contrato de Punto de Encuentro Familiar para el periodo de 5 de agosto de 2026 en adelante, publicándose el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) el 29 de abril de 2026.

El 11 de mayo de 2026 hubo que suspender la licitación referida publicando anuncio en la PCSP, debido a la aprobación del nuevo acuerdo retributivo en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid del convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores publicado el 7 de abril de 2026, que hacía necesario un nuevo cálculo del presupuesto base de licitación.

IV.-Por acuerdo 11/240 de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2026 se aprueban los nuevos pliegos publicándose la licitación el 17 de junio de 2026.

V.-Se incorpora al expediente Memoria Justificativa de fecha 3 de julio de 2026 suscrita por la Administradora de Servicios Sociales, responsable del contrato, con el Vº Bº de la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad, informando favorablemente la necesidad de proceder a aprobar una prórroga extraordinaria regulada en el artículo 29.4 de la ley 9/2017 debido a la imposibilidad de que el nuevo contrato se encuentre adjudicado y en ejecución para el 5 de agosto de 2026, y la necesidad de garantizar el interés y la seguridad de los menores y de los miembros de la familia en conflicto, que son objeto de las prestaciones del contrato.

La prórroga propuesta lo es por un importe de 12.951,75€ del 5 de agosto de 2026 a 30 de septiembre de 2026.

Si bien la prórroga resultaría obligatoria para el contratista en los términos establecidos en los pliegos y en el art. 29.4 LCSP, se incorpora al expediente su conformidad a la misma mediante escrito firmado en fecha 1 de julio de 2026.

VI.- Con fecha 17 de julio de 2026, la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable respecto a la prórroga propuesta, por cumplirse los requisitos del artículo 29.4 de la LCSP para autorizar la prórroga extraordinaria, y encontrándose el mismo vigente en la actualidad.





Ayuntamiento de Alcorcón

VII.- Se incorpora al expediente el correspondiente documento de reserva de crédito de 12.951,75€ para atender a las prestaciones derivadas de la prórroga propuesta, de fecha 8 de julio de 2026, con cargo al ejercicio 2026 y a la aplicación presupuestaria 33,231.00,227.99.

Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

VIII.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se considera que el órgano de contratación competente podría adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA EXTRAORDINARIA del contrato de SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, expediente nº 2024020_PSE (2022020_ASE), formalizado con la empresa ASOCIACION CENTRO TRAMA, con NIF: G80054760, por el plazo que va desde el 5 de agosto de 2026 al 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive. Dicha prórroga cuenta con un presupuesto de DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.951,75 €), IVA exento, y sus prestaciones se ejecutarán conforme a las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos y a los compromisos asumidos por el adjudicatario en la oferta presentada en su día.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto por importe total de 12.951,75 euros, para financiar las prestaciones del contrato durante la prórroga extraordinaria aprobada, gasto que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 33,231.00,227.99, año 2026, con cód proy 2026-3-23100-1-1.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo." Lo que se informa, a fecha de firma electrónica."

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, y visto lo dispuesto en el artículo 157.d del ROM, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno local, la Adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA EXTRAORDINARIA del contrato de SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, expediente nº 2024020_PSE (2022020_ASE), formalizado con la empresa ASOCIACION CENTRO TRAMA, con NIF: G80054760, por el plazo que va desde el 5 de agosto de 2026 al 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive. Dicha prórroga cuenta con un presupuesto de DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.951,75 €), IVA exento, y sus prestaciones se ejecutarán conforme a las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos y a los compromisos asumidos por el adjudicatario en la oferta presentada en su día.





Ayuntamiento de Alcorcón

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto por importe total de 12.951,75 euros, para financiar las prestaciones del contrato durante la prórroga extraordinaria aprobada, gasto que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 33,231.00,227.99, año 2026, con cód proy 2026-3-23100-1-1.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo.

En Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como FIRMADO, 20 de julio de 2026.

Fdo. EL CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD. Pilar Jiménez Flores”.

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de Fiscalización favorable FRB202601122-F, emitido por la Interventora Delegada del Área 1, con fecha 21 de julio de 2026.
- Informe de la Asesoría Jurídica AS-5 2/26, emitida por la Titular de ésta, con fecha 17 de julio de 2026.
- Documento RC 220260019810, emitido por el Titular de la Oficina de Tesorería y Contabilidad, con fecha 21 de julio de 2026.
- Memoria Justificativa de la prórroga del contrato de servicio, firmado por la Jefa Adjunta de Servicios Sociales, con fecha 3 de julio de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente:

PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA EXTRAORDINARIA del contrato de SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, expediente nº 2024020_PSE (2022020_ASE), formalizado con la empresa ASOCIACION CENTRO TRAMA, con NIF: G80054760, por el plazo que va desde el 5 de agosto de 2026 al 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive. Dicha prórroga cuenta con un presupuesto de DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.951,75 €), IVA exento, y sus prestaciones se ejecutarán conforme a las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos y a los compromisos asumidos por el adjudicatario en la oferta presentada en su día.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto por importe total de 12.951,75 euros, para financiar las prestaciones del contrato durante la prórroga extraordinaria





Ayuntamiento de Alcorcón

aprobada, gasto que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 33,231.00,227.99, año 2026, con cód proy 2026-3-23100-1-1.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** este acuerdo.

CONCEJALÍA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

15/304.- APROBAR EL ENCARGO A ESMASA DE DESBROCE EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

- **VISTO** el expediente de referencia, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **RETIRAR** el mismo a propuesta del Concejale de Deportes.

16/305.- APROBAR LA CUARTA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 2023138_PSE – 2021280_ASE)

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejale Delegada de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes, Sra. Martín Rubio, de fecha 21 de julio de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Expte. Contratación nº 2023138 ASE (2021280_ASE)

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CUARTA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte. de Contratación nº 2023138 PSE (2021280_ASE).

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación nº 2023138_PSE, correspondiente a la CUARTA PRÓRROGA del contrato de Servicio de Asistencia Sanitaria en las piscinas municipales de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón, y vistos los informes favorables de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 14 de julio de 2026, y el informe propuesta del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 16 de julio de 2026 con el siguiente literal:

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CUARTA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

I.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de julio de 2022, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa GESTIÓN SANITARIA TRESSALUD SL, previa tramitación del procedimiento abierto establecido al efecto (expediente 2021280_ASE), contrato con una duración de un año y un presupuesto limitativo





Ayuntamiento de Alcorcón

anual de 146.999,60 €, IVA exento, conforme a lo establecido en los pliegos. Los precios unitarios del contrato son los establecidos en los pliegos, dado que la oferta económica del adjudicatario no comprometía baja alguna sobre los mismos.

Este contrato se formalizó el 2 de septiembre de 2022 y se inició el siguiente día 3, con vencimiento por tanto el 2 de septiembre de 2023, ambos inclusive. Los pliegos prevén la posibilidad de aprobar cuatro prórrogas de un año de duración cada una.

La primera prórroga contractual se aprobó mediante Decreto del Concejal Delegado de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes, de fecha 8 de agosto de 2023, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo 1/304 de 1 de agosto de 2023, con una duración de un año desde el 3 de septiembre de 2023 (expediente 2023138_ASE).

La segunda prórroga del contrato se aprobó mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2024, con una duración de un año desde el 3 de septiembre de 2024 al 2 de septiembre de 2025.

La tercera prórroga del contrato se aprobó Decreto de la Concejala Delegada de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes, de fecha 13 de agosto de 2025, con una duración de un año desde el 3 de septiembre de 2025 al 2 de septiembre de 2026.

II.- El 11 de junio de 2026 la Jefe de Servicio de Deportes emite memoria justificativa relativa a la procedencia de aprobar la CUARTA PRÓRROGA del contrato que abarcará el periodo comprendido entre el 3 de septiembre de 2026 y el 2 de septiembre de 2027, por un presupuesto limitativo anual de 146.999,60 €, IVA exento, conforme a lo establecido en los pliegos y a lo indicado en la oferta del adjudicatario.

Si bien la prórroga resultaría obligatoria para el contratista en los términos establecidos en los pliegos y en el art. 29.2 LCSP, se incorpora al expediente la conformidad a la misma de la empresa adjudicataria de fecha 9 de junio de 2026.

III.- Con fecha 14 de julio de 2026, la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable respecto a la prórroga propuesta, estando prevista en los pliegos que rigen el contrato y encontrándose el mismo vigente en la actualidad.

IV.- Se incorporan al expediente documentos de reserva de crédito para atender a las prestaciones derivadas de la prórroga propuesta, con cargo a los ejercicios 2026 y 2027 y a la aplicación presupuestaria 32 34100 22799. La aprobación y compromiso del gasto de ejercicio 2027 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos ese ejercicio.

Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

V.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se considera que el órgano de contratación competente podría adoptar el siguiente acuerdo:





Ayuntamiento de Alcorcón

PRIMERO.- APROBAR la CUARTA PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (exptes. contratación 2023138_ASE y 2021280_ASE) celebrado con la empresa GESTIÓN SANITARIA TRESSALUD SL, con NIF B84513936, por plazo de UN AÑO, del 3 de septiembre de 2026 al 2 de septiembre de 2027. La prórroga dispondrá de un presupuesto limitativo de 146.999,60 €, IVA exento, aplicándose los precios unitarios y demás condiciones derivadas de la adjudicación del contrato, así como las establecidas en los pliegos que lo rigen.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto por importe de 146.999,60 € para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la aplicación presupuestaria 32 34100 22799 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2026:.....42.469,00 €.
- Año 2027:.... 104.530,60 €.

El gasto autorizado y comprometido en el ejercicio 2027 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos correspondientes en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo." Lo que se informa, a fecha de firma electrónica.

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la CUARTA PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (exptes. contratación 2023138_ASE y 2021280_ASE) celebrado con la empresa GESTIÓN SANITARIA TRESSALUD SL, con NIF B84513936, por plazo de UN AÑO, del 3 de septiembre de 2026 al 2 de septiembre de 2027. La prórroga dispondrá de un presupuesto limitativo de 146.999,60 €, IVA exento, aplicándose los precios unitarios y demás condiciones derivadas de la adjudicación del contrato, así como las establecidas en los pliegos que lo rigen.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto por importe de 146.999,60 € para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la aplicación presupuestaria 32 34100 22799 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- | | |
|-----------------|---------------|
| Año 2026: | 42.469,00 €. |
| Año 2027: | 104.530,60 €. |

El gasto autorizado y comprometido en el ejercicio 2027 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos correspondientes en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo.



En Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como FIRMADO, 21 de julio de 2026.

Fdo. LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES. Carmen Martín Rubio”.

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de Fiscalización favorable FRB202601126-F, emitido por la Interventora Delegada del Área 1, con fecha 21 de julio de 2026.
- Informe de la Asesoría Jurídica AS-5 2/26, emitida por la Titular de ésta, con fecha 14 de julio de 2026.
- Documento RC 220269000453, emitido por el Titular de la Oficina de Tesorería y Contabilidad, con fecha 17 de julio de 2026.
- Memoria Justificativa de la prórroga del contrato de servicio, firmado por la Jefa de Servicios de Deportes, con fecha 11 de junio de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente:

PRIMERO.- APROBAR la CUARTA PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (exptes. contratación 2023138_ASE y 2021280_ASE) celebrado con la empresa GESTIÓN SANITARIA TRESSALUD SL, con NIF B84513936, por plazo de UN AÑO, del 3 de septiembre de 2026 al 2 de septiembre de 2027. La prórroga dispondrá de un presupuesto limitativo de 146.999,60 €, IVA exento, aplicándose los precios unitarios y demás condiciones derivadas de la adjudicación del contrato, así como las establecidas en los pliegos que lo rigen.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto por importe de 146.999,60 € para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la aplicación presupuestaria 32 34100 22799 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Año 2026:	42.469,00 €.
Año 2027:	104.530,60 €.

El gasto autorizado y comprometido en el ejercicio 2027 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos correspondientes en los presupuestos de dicho ejercicio.





Ayuntamiento de Alcorcón

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** este acuerdo.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

17/306.- AÑADIDO URGENTE ÚNICO - APROBAR LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS BASADOS EN LOS LOTES 1, 2, 3 Y 4 DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. (EXPTE. 2024001_CBSE)

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, Sra. Peral Rodero, de fecha 27 de julio de 2026 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS BASADOS EN LOS LOTES 1, 2, 3 Y 4 DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (EXPTE. CONTRATACIÓN AYTO. ALCORCÓN 2024001_CBSE).

Habiéndose completado a esta fecha todos los trámites previos en el expediente de contratación nº 2024001_CBSE para la aprobación de la PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS BASADOS EN LOS LOTES 1, 2, 3 Y 4 DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP y siendo necesario adoptar el correspondiente acuerdo de aprobación antes de próximo 30 de julio de 2026, fecha en la que finaliza el periodo inicial de dichos contratos, se solicita a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Alcorcón para el acto que se propone, que trate el siguiente punto, por URGENCIA, en su próxima sesión ordinaria convocada para el día 28 de julio de 2026:

“PROPOSICIÓN QUE SE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS BASADOS EN LOS LOTES 1, 2, 3 Y 4 DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (EXPTE. CONTRATACIÓN AYTO. ALCORCÓN 2024001_CBSE)”.

En Alcorcón, a 27 de julio de 2026

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN. Raquel Peral Rodero.





Ayuntamiento de Alcorcón

- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, Sra. Peral Rodero y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2024001_CBSE (AM FEMP)

PROPOSICIÓN QUE SE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS BASADOS EN LOS LOTES 1, 2, 3 Y 4 DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (EXPTE. CONTRATACIÓN AYTO. ALCORCÓN 2024001_CBSE).

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación nº 2024001_CBSE correspondiente a la CONTRATACIÓN BASADA EN LOS LOTES 1, 2, 3 Y 4 DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, y considerando el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 23/07/2026 respecto a la prórroga anual de dicha contratación conforme a lo indicado en la Memoria Justificativa de fecha 08/07/2026 y elaborada por el Servicio de Contratación y Patrimonio, que dispone del siguiente literal:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PRÓRROGA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS, BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, LOTES 1, 2, 3 y 4 (Expte. CC-01/2023; Expte. Ayuntamiento Alcorcón 2024001_CBSE)

ANTECEDENTES

1. *Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al Acuerdo de su JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha 09/03/2016, el Ayuntamiento de Alcorcón se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.*
2. *La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el servicio de mediación de riesgos y seguros mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario para cada uno de los cuatro lotes por ramo o tipología de seguros que lo componen, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 29 de noviembre de 2023.*
3. *Dicho Acuerdo Marco se adjudicó con fecha de 11 de marzo de 2024 a WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA para los Lotes 1 y 2, a la UTE MARSH SA - MEDIADORES DE SEGUROS Y DEASTERRA PARTNERS SL para el Lote 3 y AON IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SAU para el Lote 4, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco para cada uno de los lotes el 19 de abril de 2024.*
4. *En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles*





Ayuntamiento de Alcorcón

a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la LCSP.

5. *El plazo de duración inicial del Acuerdo marco, lotes 1 a 4, fue de veinticuatro meses (24) hasta el 19 de abril de 2026, actualmente se encuentra prorrogado hasta el 19 de abril de 2027, y podrá ser objeto de una prórroga anual más. La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del contrato basado.*
6. *Con base en el citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria del Acuerdo Marco, según el Lote correspondiente, cuyo objeto comprenderá la contratación del servicio de mediación de riesgos y seguros según lo referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.*
7. *Con fecha 30 de julio de 2024, por la Junta de Gobierno Local se adoptó acuerdo de adjudicación de los contratos basados, lotes 1, 2, 3 y 4, a favor de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco.*
8. *La duración de los contratos basados, según lo dispuesto en la resolución de adjudicación, es de dos años, pudiéndose prorrogar dos años más. Conforme a lo establecido en el art. 36.3 de la LCSP, la formalización de los contratos basados se produjo con su adjudicación el 30 de julio de 2024, estableciéndose su duración inicial de dos años desde ese día hasta el 29 de julio de 2026.*
9. *Este contrato no genera al Ayuntamiento de Alcorcón ningún derecho u obligación de contenido económico, no siendo necesario incorporar reserva de crédito alguna.*

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONFORMIDAD CON LA PRESTACIÓN

Con motivo de la adjudicación de los contratos de servicio de mediación de riesgos y seguros, los contratistas de cada lote vienen desarrollando para el Ayuntamiento de Alcorcón los servicios de un asesoramiento técnico especializado a través del desarrollo de actividades consistentes en la presentación, propuesta o realización de trabajos previos a la celebración de contratos de seguro, así como la asistencia en la gestión en la tramitación y ejecución de dichos contratos, incluida la gestión de los siniestros. Dichos servicios van dirigidos a los distintos proyectos de póliza que el Ayuntamiento considera necesarios para cubrir la actividad que éste desarrolla (responsabilidad civil y patrimonial, vehículos, incendios y daños, etc.). Hasta la fecha, la realización de la actividad desarrollada por los contratistas ha sido adecuada, respondiendo a los trabajos que les han sido requeridos y plasmados, entre otros, en los contratos con expte. 2026001_APR, 2025001_CBPR y 2025002_CBPR.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El PCA del Acuerdo Marco prevé en su cláusula 21.4 regula la duración de los contratos basados. Los Contratos basados no incluyen revisión de precios. Las prórrogas se tramitarán conforme al 29.2 LCSP.

SEGUNDO. De conformidad con lo indicado en el PCA del Acuerdo Marco de la FEMP y en la





Ayuntamiento de Alcorcón

adjudicación de los contratos basados de este Ayuntamiento, la duración inicial de dos años del contrato es susceptible de prórroga. Al no encontrarse en el supuesto descrito en el artículo 198.6 de la LCSP, procede aplicar las reglas generales para las prórrogas de los contratos basados.

TERCERO. Las condiciones que deberán regir la prórroga serán las mismas que las del Contrato basado y se mantendrán inalterables durante toda la vigencia de la prórroga, tal y como se establece en el PCA.

CONCLUSIÓN

Dado que se estima que las necesidades a las que responden los contratos basados se van a mantener a su vencimiento y siendo satisfactorios los servicios prestados por los contratistas, se considera necesaria la aprobación de la prórroga anual prevista de los mismos para el periodo 30 de julio de 2026 a 29 de julio de 2027."

A la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, previa fiscalización de la Intervención Municipal y teniendo en cuenta que los contratos que se pretenden prorrogar no requieren gasto que deba asumir el Ayuntamiento de Alcorcón, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las prórrogas anuales de los contratos basados en el Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la Central de Contratación de la FEMP, LOTES 1, 2, 3 y 4, para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros del Ayuntamiento de Alcorcón (expte. 2024001_CBSE), prórrogas que irán desde el día 30 de julio de 2026 al 29 de julio de 2027 y cuyas prestaciones se ejecutarán en las mismas condiciones que las fijadas en la adjudicación del contrato, conforme al siguiente detalle:

LOTE	OBJETO	ADJUDICATARIO	COMISION
1	Seguro de responsabilidad civil patrimonial, de responsabilidad civil de sus altos cargos y personal electo al servicio de Entidades Locales y entes dependientes, de responsabilidad civil de profesionales al servicio de Entidades Locales y entes dependientes, Ciberseguridad y otros riesgos vinculados a la responsabilidad civil en actividades profesionales	WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA	11%
2	Seguro de daños materiales para Entidades Locales y Entes dependientes y otros riesgos vinculados a daños materiales	WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA	9%
3	Seguro colectivo de accidentes y vida para Entidades Locales y Entes dependientes y otros riesgos vinculados a daños sobre las personas	UTE MARSH SA MEDIADORES DE SEGUROS Y DEASTERRA PARTNERS SL	11%
4	Seguro de flota de vehículos para Entidades Locales y Entes dependientes, y otros riesgos vinculados a medios de transporte	AON IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SAU	7%

La ejecución de estos contratos y sus prórrogas no generan al Ayuntamiento de Alcorcón ningún derecho u obligación de contenido económico.





Ayuntamiento de Alcorcón

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a las empresas adjudicatarias a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicarla en el perfil del contratante de esta Entidad Local y notificarla conforme a lo establecido en la LCSP.

En Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como FIRMADO, 24 de julio de 2026.

Fdo. LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN. Raquel Peral Rodero”.

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de Fiscalización favorable FRB202601137-F, emitido por la Interventora Delegada del Área 1, con fecha 24 de julio de 2026.
- Informe de la Asesoría Jurídica AS-5 2/26, emitida por la Titular de ésta, con fecha 23 de julio de 2026.
- Memoria Justificativa de la prórroga del contrato de servicios, firmado por el Técnico de Administración General – Contratación, con fecha 8 de julio de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente:

PRIMERO.- Aprobar las prórrogas anuales de los contratos basados en el Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la Central de Contratación de la FEMP, LOTES 1, 2, 3 y 4, para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros del Ayuntamiento de Alcorcón (expte. 2024001_CBSE), prórrogas que irán desde el día 30 de julio de 2026 al 29 de julio de 2027 y cuyas prestaciones se ejecutarán en las mismas condiciones que las fijadas en la adjudicación del contrato, conforme al siguiente detalle:

LOTE	OBJETO	ADJUDICATARIO	COMISION
1	Seguro de responsabilidad civil patrimonial, de responsabilidad civil de sus altos cargos y personal electo al servicio de Entidades Locales y entes dependientes, de responsabilidad civil de profesionales al servicio de Entidades Locales y entes dependientes, Ciberseguridad y otros riesgos vinculados a la responsabilidad civil en actividades profesionales	WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA	11%
2	Seguro de daños materiales para Entidades Locales y Entes dependientes y otros riesgos vinculados a daños materiales	WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA	9%
3	Seguro colectivo de accidentes y vida para Entidades Locales y Entes dependientes y otros riesgos vinculados a daños sobre	UTE MARSH SA MEDIADORES DE	11%





Ayuntamiento de Alcorcón

	las personas	SEGUROS Y DEASTERRA PARTNERS SL	
4	Seguro de flota de vehículos para Entidades Locales y Entes dependientes, y otros riesgos vinculados a medios de transporte	AON IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SAU	7%

La ejecución de estos contratos y sus prórrogas no generan al Ayuntamiento de Alcorcón ningún derecho u obligación de contenido económico.

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a las empresas adjudicatarias a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicarla en el perfil del contratante de esta Entidad Local y notificarla conforme a lo establecido en la LCSP.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y quince minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejala Secretaria, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

LA CONCEJALA SECRETARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Sonia López Cedena.

Vº Bº LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Candelaria Testa Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/328 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **1 de septiembre de 2026**, sin rectificaciones.

Fdo. TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.





ACTA JGL

Código para validación: LKLHQ-GXD4C-71FCE

Verificación: [https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?](https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?Documento=66/66)
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 66/66